

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Autoría de la edición_

Edita:
Instituto Andaluz de la Mujer

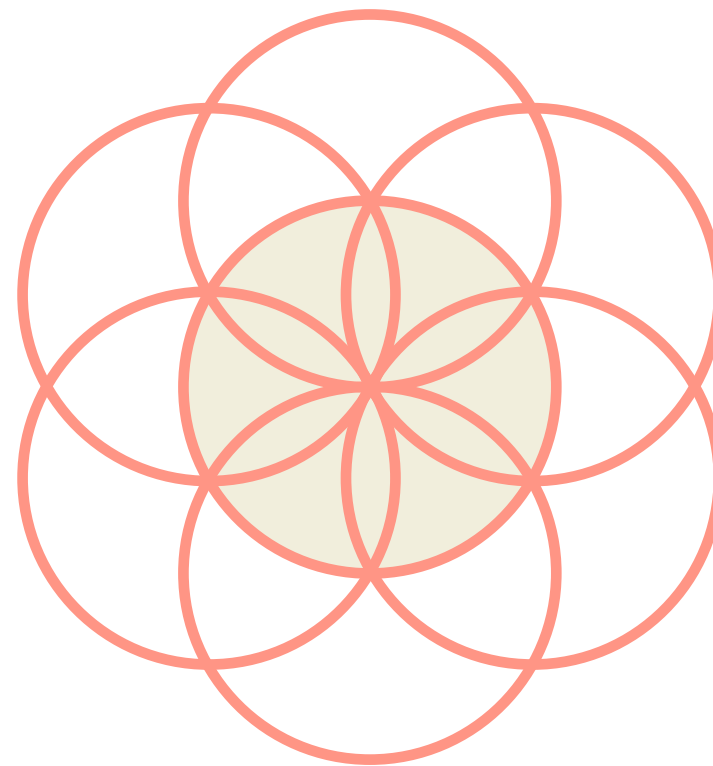
Depósito legal:
SE 2145-2021

Coordinación:
Jose Antonio García Serrano

Autoría:
**Federación de Asociaciones de Mujeres con Discapacidad de Andalucía.
(FAMDISA)**

Diseño y maquetación:
F de Equis Comunicación S.L.

Impresión:
PRODUCCIONES MIC, S.L.



PROTOCOLO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA A MUJERES CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PRESENTACIÓN

La explotación sexual y la trata con fines de explotación sexual son graves violaciones de derechos humanos que afectan a centenares de mujeres y niñas en España. La normativa europea y los estándares internacionales establecen la obligación de los poderes públicos de prevenir estos graves abusos y de garantizar la protección de los derechos de las víctimas, adultas o menores, a través de un catálogo de servicios y prestaciones.

A pesar de los avances normativos y sociales en dicha materia, todas las manifestaciones de la violencia de género, incluida la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, siguen constituyendo la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su raíz ha quedado establecida en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres, siendo sus manifestaciones las asimétricas relaciones de poder que, históricamente, han sometido a las mujeres y han determinado un papel inferior para las mismas en todas las sociedades.

En este sentido, nuestra Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, define la trata de mujeres y niñas como “la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos”.

De la misma forma, conceptua la explotación sexual como “la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación

de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aún con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico”.

El Gobierno de Andalucía, consciente de esta realidad, aprueba la primera Estrategia Andaluza para la lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de explotación sexual 2021-2024, un importante hito en nuestra Comunidad que tiene como finalidad dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un instrumento que recoja los ejes y sienta las bases de actuación, para sensibilizar, prevenir, erradicar y minimizar las secuelas de este tipo de violencia que sufren las mujeres y niñas.

Esta Estrategia afectará a todas las Consejerías competentes por razón de la materia y sus entidades instrumentales, siguiendo una clara estrategia de transversalidad y de implicación de todas las entidades e instituciones para poder hacer frente a esta cruda realidad, como en educación, salud o justicia. Tenemos que seguir dando pasos para hacer frente a todas las violencias machistas, desde un enfoque interseccional, y desde los distintos agentes y ámbitos de la sociedad.

La Comunidad Autónoma cuenta por primera vez con una Estrategia para hacer frente a esta manifestación de la violencia contra las mujeres que afecta de manera característica a nuestro territorio, siguiendo un compromiso firme y claro por conseguir una

Andalucía igualitaria y libre de violencias machistas.

Rocío Ruiz Domínguez
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

PRESENTACIÓN

La violencia de género es una violencia estructural que se ejerce contra las mujeres por ser mujeres. Una de las grandes reivindicaciones del movimiento feminista contemporáneo se centra en la necesidad de reconocer la diversidad que nos caracteriza como seres humanos y que indudablemente se refleja en la ausencia e inexistencia de un único modelo de mujer y la necesidad y obligación de hablar de MUJERES, en plural, para visibilizar y reconocer esta diferencia, con el objetivo de dar respuesta a las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres, por el hecho de serlo, agravadas por otras situaciones, vivencias, historias y circunstancias personales y sociales.

Por ello, fruto de nuestro objetivo fundamental, que es realizar una política feminista con un enfoque interseccional, que dé respuesta a cada una de las mujeres andaluzas, hemos desplegado en estos años políticas útiles y concretas que dan respuesta a las necesidades reales de estas mujeres, escuchando al movimiento feminista de mujeres con discapacidad, trabajando con ellas y desde luego, actuando en consecuencia con nuestros valores de respeto a la diversidad, inclusión y garante de los Derechos Humanos.

Con este nuevo protocolo, elaborado de la mano del movimiento asociativo feminista de mujeres con discapacidad, recogemos los procedimientos, actuaciones, las buenas prácticas y la formación necesaria, adaptando los contenidos a los diferentes tipos de discapacidad, que pueden requerir de actuaciones diferentes, así como de peculiaridades, dificultades y especificidades concretas.

Tenemos que dar una respuesta individualizada a cada mujer con discapacidad víctima de violencia de género, y por ello,

este protocolo es un gran avance para articular y garantizar la atención especializada, derecho recogido en nuestra legislación en materia de violencia de género.

Este protocolo se une a más de 10 protocolos que pretenden mejorar la asistencia desde un enfoque interseccional, luchando contra todas las violencias machistas y con un objetivo claro:

**No dejar a ninguna
mujer atrás**

Rocío Ruiz Domínguez
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

ÍNDICE

01 INTRODUCCIÓN Pág. 11

- 1.1 Marco de partida Pág. 11
- 1.2 Planteamiento del problema Pág. 12
- 1.3 Análisis de la situación Pág. 12
- 1.4 Fases para la elaboración del protocolo Pág. 20
- 1.5 ¿Por qué se hace? Pág. 21
- 1.6 ¿Qué pretendemos conseguir? Pág. 21
- 1.7 Beneficiarias Pág. 22
- 1.8 Ámbito geográfico de actuación Pág. 23

02 PROTOCOLO Pág. 25

- 2.1. Antecedentes normativo/legales Pág. 25
- 2.2. Conceptos básicos Pág. 27
- 2.3. Objeto del protocolo Pág. 34
- 2.4. Finalidad del protocolo Pág. 35
- 2.5. Ámbito de aplicación Pág. 35
- 2.6. Competencias para evaluar el nivel de cumplimientos Pág. 37
- 2.7. Modelo de intervención, itinerario y seguimiento dentro del juzgado Pág. 39
- 2.8. Informes de vulnerabilidad y supuestos Pág. 44
- 2.9. Principios generales de actuación Pág. 49

- 2.10. Recomendaciones en el abordaje de la entrevista Pág. 50
- 2.11. Seguimiento y valoración periódica de las actuaciones Pág. 62
- 2.12. Recogida de datos en indicadores Pág. 63
- 2.13. Pautas de revisión, memorias de las actuaciones y comisión de seguimiento del mismo Pág. 69
- 2.14. Articulación de sinergias, acuerdos con asociaciones y otros organismos externos al juzgado Pág. 70
- 2.15. Diagrama de flujos y resumen de actuaciones Pág. 70
- 2.16. Recursos, direcciones y teléfonos por provincias más importantes Pág. 74

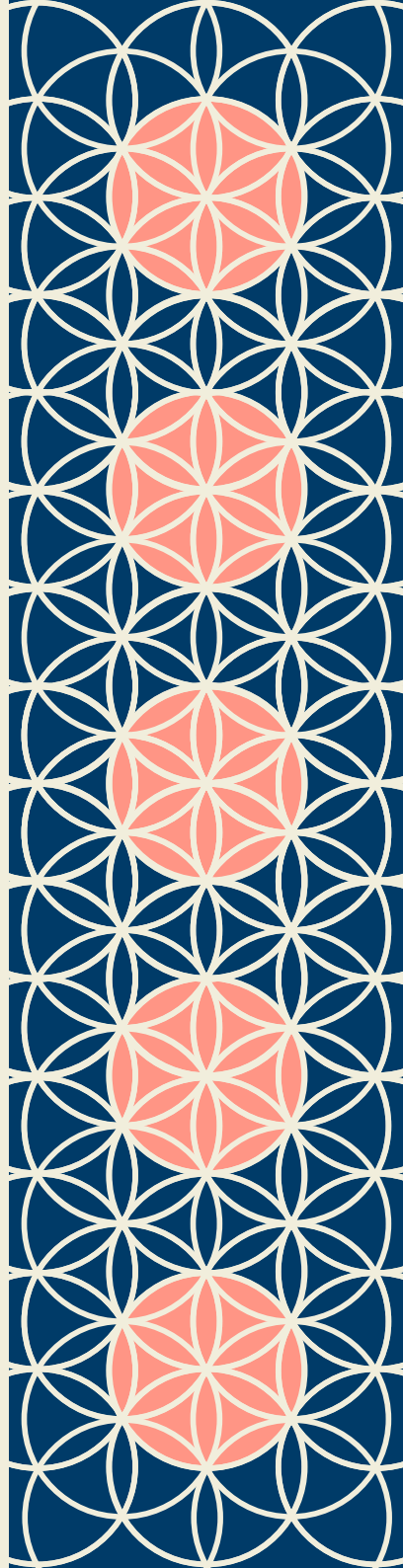
BIBLIOGRAFÍA Pág. 84

ANEXO. BUENAS PRÁCTICAS Pág. 86



01.

INTRODUCCIÓN



1.1 MARCO DE PARTIDA

La prevalencia de los diferentes tipos de abuso en las personas con discapacidad en comparación con la población sin discapacidad, es significativamente mayor. La invisibilidad del colectivo al que nos dirigimos en prácticamente todos los ámbitos sociales, se convierte en una situación arriesgada para su vida, cuando abordamos esta situación de agresión y violencia.

En gran parte de las ocasiones la persona con discapacidad depende de terceras personas, familiares y/o profesionales, para que cese el abuso.

Las personas con discapacidad en muchas ocasiones no saben que están siendo víctimas, carecen de habilidades para poner freno a la situación delictiva, o son paralizadas por el terror infundido por quién infringe la violencia.

De no contar con el apoyo y acompañamiento de profesionales durante la investigación policial y judicial, las víctimas con discapacidad tienen un altísimo riesgo de sufrir un proceso de victimización secundaria.

Todas estas personas profesionales deben trabajar coordinadas con las de atención directa a personas con discapacidad y con los equipos técnicos de la red de recursos de atención a víctimas. En este sentido tendrá especial protagonismo las organizaciones de mujeres con discapacidad, por su conocimiento experto de los diferentes ámbitos de influencia de la violencia interseccional en la mujer con discapacidad así como otras circunstancias que influyan en su perfil sociológico con otras discriminaciones que se ejercen socialmente por orientación exual, étnica, inmigración, etc.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

OBJETIVO

Una guía de utilidad práctica dirigida a profesionales de diversos ámbitos de intervención (psicológico, sanitario, servicios sociales, tejido asociativo.), pero, sobre todo, a los/as profesionales de los tribunales de justicia, cuyo objetivo es ofrecer una serie de pautas de actuación que contribuyan a mejorar la calidad de la atención de las mujeres y niñas con discapacidad que hayan sido, o pudieran ser, víctimas de violencia machista.

Puesto que son documentos que nacen con vocación de normalizar la práctica y de garantizar una atención de calidad, es necesario que en la medida de lo posible las recomendaciones estén sustentadas en la mejor evidencia disponible. Para ello tomamos como referencia el trabajo realizado. País Vasco¹, Comunidad de Madrid², Comunidad Valenciana³, Galicia⁴ y Protocolo Marco de Naciones Unidas⁵.

1.3 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Para conocer cuál es el diagnóstico de situación se ha utilizado una metodología cualitativa a través de **cuestionarios, a un total de 37**

Guía de Actuación para profesionales de la Salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales de Euskadi. 1.a, mayo 2019© Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco Osakidetza.

Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional ante la violencia de género de Collado Villalba

Acuerdo Interinstitucional por el que se aprueba el Protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia violencia de género en la Comunitat Valenciana.

Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica

Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer

mujeres con discapacidad de todas las provincias de Andalucía. El muestreo utilizado ha sido por cuotas, mediante las diferentes asociaciones que agrupan la Federación Andaluza de Mujeres con Discapacidad Andalucía se ha contactado con mujeres, en su mayoría usuarias, que han sufrido o pueden sufrir violencia de género, con el objetivo de conocer en detalle qué se podía mejorar de todos los servicios existentes y qué está funcionando correctamente.

Estos cuestionarios se han realizado vía telefónica y vía telemática, velando siempre por la seguridad y anonimato de todas las personas participantes. También se ha contado con la colaboración de profesionales de diferentes ámbitos (social, sanitario, policial, judicial...) para conocer su visión y vivencias. En este caso han **participado un total de 33 profesionales** de todas las provincias andaluzas y el muestreo utilizado ha sido bola de nieve. La metodología utilizada ha sido también cualitativa, a través de cuestionarios que se han realizado en las mismas condiciones que los anteriores.

Todas las mujeres participantes afirman haberse sentido discriminadas alguna vez en su vida por el simple hecho de ser mujer, casi todas afirman haberlo sentido por su discapacidad. Claro ejemplo de la **doble discriminación** con la que tienen que convivir las mujeres con discapacidad en esta sociedad que les obliga a cargar con etiquetas y falsas creencias que repercuten en su vida diaria en todas las dimensiones. Todas afirman que en algún momento de su vida, han sentido que ejercían algún tipo de violencia contra ellas, casi siempre por parte de su pareja o ex pareja, aunque en algunos casos también por parte de amigos o familiares y en el trabajo. Sin embargo, solo la mitad ha denunciado la situación o situaciones ante las autoridades competentes. La gran mayoría considera que durante el proceso de denuncia no tuvieron en cuenta sus necesidades específicas como mujer con discapacidad, algo que según la ley no debería ocurrir. Vemos como a veces no llegan a la práctica todas las medidas adoptadas para la plena igualdad de las personas con discapacidad, entre otras. Tras preguntarles sobre si conocían previamente sus derechos como mujer al presentar una denuncia similar contestaron que no, a pesar de los

numerosos recursos que existen a disposición de las mujeres para la información y prevención de la violencia de género, antes y durante el proceso de denuncia.

Un número elevado de entrevistadas define el proceso de denuncia como traumático, de difícil acceso y culpabilizante, además de cansado debido a la cantidad de veces que deben repetir la declaración y revivir lo pasado. La unanimidad en las respuestas se rompe cuando preguntamos por qué no han denunciado lo ocurrido en caso de haber vivido algún tipo de violencia, donde algunas admiten que, en ese momento, no consideraban que estuviesen sufriendo violencia de género y otras no confían/ban en la justicia. Nos encontramos también con varias que expresan su miedo a quedarse solas si comienzan un proceso de denuncia sobre la persona que ejerce la violencia, más aún si es alguien cercano. Añaden también que la infantilización que sufren muchas mujeres con discapacidad como forma de cariño o protección no sirve de nada, sino que incluso las perjudica perpetuando la imagen de personas dependientes. Por último, les preguntamos qué cambiarían de la atención recibida, destacan la elaboración de un protocolo de atención especializado, demandan un trato más cercano y más información sobre cómo sería el proceso posterior a interponer la denuncia, además de una mejor formación e información por parte de las personas que les han atendido durante el proceso.

“
Nos encontramos también con varias que expresan su miedo a quedarse solas si comienzan un proceso de denuncia sobre la persona que ejerce la violencia, más aún si es alguien cercano.
”

Nos encontramos por lo tanto ante un número medio de denuncias, pero percibidas como una **vivencia negativa**, donde es evidente que las adaptaciones en “función de sus necesidades” no son lo suficientemente adecuadas (cuando las hay). En la teoría los organismos públicos tienen a su disposición todo lo necesario para garantizar un trato en **igualdad de oportunidades** a las mujeres con discapacidad, pero cuando conocemos la realidad de primera mano podemos apreciar cómo no

siempre se activan estos protocolos. Afrontar todo lo que implica un proceso judicial puede llegar a ser traumático para cualquier mujer que denuncie una situación de violencia de género, por muchos factores, entre ellos la victimización que sufren. Las mujeres con discapacidad pueden ver aumentadas las consecuencias en función de diversos factores, como el tipo de discapacidad y la violencia que haya sufrido, sumado a un trato falto de empatía y doble discriminación.

Un dato importante a tener en cuenta es que varias mujeres se **negaron** a participar en la encuesta, aun sabiendo que era totalmente **anónima**. Ambas aseguraron tener miedo de las posibles represalias de su pareja y ex pareja. Eso es violencia de género también. Es esa violencia de género invisible a los ojos, la que tenemos que detectar desde los diferentes ámbitos y donde los y las profesionales desempeñan un papel fundamental, como en todo el proceso. Es por ello que resulta de vital importancia conocer en primera persona cómo es el trabajo diario de los equipos profesionales con estas mujeres.

Para conocer en profundidad cómo son los procesos desde que se detecta una posible situación de violencia hasta que se interponga una posible denuncia, hemos realizado un cuestionario cualitativo a profesionales de diferentes ámbitos: social, sanitario, judicial, Guardia Civil, etc.

Las conclusiones son que la mayoría no denuncia la situación por miedo y desinformación. Es clave el paso previo a presentar la denuncia, la información que reciban y cómo la reciben. Existen Centros de Información a la Mujer, entre otros, inaccesibles con silla de ruedas, sin materiales adaptados en lectura fácil, sin intérprete, etc. La buena predisposición de los equipos profesionales es la parte positiva, el factor humano siempre consigue acercar las desigualdades pero no es suficiente para que las mujeres con discapacidad tengan las mismas posibilidades de acceder a los recursos que el resto de mujeres, es por ello que se insiste en una mayor adaptación de los existentes. Si la información previa no llega en condiciones óptimas dificulta ser consciente de lo que está ocurriendo o saber cómo frenarlo, el acceso

a los servicios debe garantizar las adaptaciones necesarias.

Las mujeres y niñas con discapacidad tienen, aproximadamente, entre dos y cinco veces más de probabilidad de sufrir violencia que el resto de las mujeres. Esto, añadido a la vulnerabilidad y discriminación que sufren, hace necesario que todos los servicios y recursos que estén al alcance de estas mujeres trabajen conjuntamente en la prevención y detección de posibles situaciones de riesgo en los diferentes rangos de edades. Es fundamental implementar en todos los servicios una metodología interseccional, donde todos los aspectos específicos de las mujeres sean valorados y, por consiguiente, sean atendidas de una forma cercana y personal, fortaleciendo su seguridad y bienestar.

Los y las profesionales del ámbito judicial tienen, en su mayoría, formación específica en violencia de género y trabajan con mujeres con discapacidad a menudo. Consideran que la desinformación es gran parte del problema, asumiendo también que el proceso judicial es denso y culpabilizante para la víctima. Las necesidades específicas no están cubiertas, sino que, cumplen con lo mínimo establecido en la ley. Los protocolos que conocen son varios: Protocolo Andaluz de Actuación Sanitaria Ante la Violencia de Género, protocolo para la implantación de la Orden de Protección, Ley Orgánica de protección integral contra la violencia de género, etc. Aunque sin profundizar específicamente en situaciones donde las víctimas presenten cualquier tipo de discapacidad, por lo que no se adaptan, al menos por sí mismos, a las necesidades específicas que puedan existir. Hacen hincapié en que existe la posibilidad solicitar recursos específicos para estos casos, pero pueden convertir el proceso en un camino más largo, lo que dificulta y retrasa todos los actos judiciales, así como las medidas a tomar ante un caso de violencia de género. Estos recursos específicos deberían de activarse automáticamente cuando tengan conocimiento de las necesidades de la mujer que está realizando el proceso judicial.

Existen las conocidas “Cámaras de Gesell” que son habitaciones acondicionadas para observar y conducir declaraciones en diferentes supuestos. Son vitales para poder obtener justicia sin que las

víctimas sean revictimizadas, evita también la exposición a múltiples interrogatorios y las declaraciones pueden hacerse en un entorno más amable. Actualmente en Andalucía existen 12 Cámaras Gesell en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla.

Los y las profesionales del ámbito jurídico reclaman que su uso en los casos de violencia de género de mujeres con determinadas discapacidades sea más habitual, incluso proponen que sea la metodología que siempre se utilice, principalmente para disminuir los niveles de miedo y estrés que pueden provocar las declaraciones cuando deben repetirse en numerosas ocasiones y para evitar la revictimización de las mujeres con discapacidad.

En cuanto a la percepción de muchas mujeres con discapacidad sobre el mal trato recibido y los prejuicios al tramitar una denuncia o en el proceso judicial, señalan que esto puede deberse, en gran medida, a la falta de medios que faciliten las interacciones cuando existen dificultades a la hora de comunicarse o comprender, así como la infantilización que sufren en innumerables ocasiones, además de la falta de formación específica en los equipos de fuerza y seguridad del estado y judiciales. Las barreras, de todo tipo, son continuas cuando una mujer con discapacidad decide comenzar un proceso de denuncia.

En el ámbito sanitario detectan que muchas mujeres acuden a servicios primarios con evidentes síntomas de estar viviendo una posible situación de violencia pero sin ser plenamente conscientes de ello. Coinciden también en el miedo y la inseguridad de las mujeres que sí reconocen que están siendo víctimas, algo que las aleja de los procesos de denuncia intentando evitar aumentar sus sentimientos negativos.

Los equipos profesionales del ámbito sanitario denuncian que en multitud de ocasiones, tras detectar estos posibles casos, no saben cómo deben actuar o qué recursos existen donde puedan derivarlas en función de sus necesidades específicas. Existe un protocolo de actuación, “Protocolo Andaluz Para la Activación Sanitaria Ante Violencia de Género”, pero en él no están contempladas las medidas

y los pasos a seguir cuando las víctimas son mujeres con diferentes discapacidades. Aquí reside la importancia de implantar protocolos y medidas específicas que tengan en cuenta la diversidad que existe entre las mujeres, ya sea por razón de discapacidad, nacionalidad, edad, etnia o cualquier otra.

Hacen alusión también a la falta de formación especializada que reciben en este ámbito. Reclaman que todas las personas que vayan a dar un servicio donde puedan acudir mujeres con discapacidad deberían contar con unos conocimientos mínimos que garanticen poder ofrecer un buen servicio. También consideran importante más formación en materia de género, además de la necesidad de que las competencias personales para trabajar con estos casos deben denotar una cercanía y empatía que consigan que la posible víctima se sienta cómoda y segura a la hora de querer seguir con el proceso hasta presentar una denuncia.

Es necesario implantar protocolos específicos de violencia de género y discapacidad en todos los ámbitos pero, además, velar por que se cumplan. No se pueden obviar las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad y por tanto es necesario que aprendamos, como sociedad, que no podemos generalizar en ciertas áreas o ámbitos porque eso significa que, una vez más, las mujeres con discapacidad son discriminadas.

Los diferentes grupos de profesionales que intervienen en algún momento con una mujer víctima de violencia de género coinciden en que cada caso tiene sus propias particularidades, el factor humano y la empatía son claves a la hora de facilitar el duro proceso al que se enfrentan, incluso cuando no se interpone una denuncia al posible agresor.

“ *No se pueden obviar las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad y por tanto es necesario que aprendamos, como sociedad, que no podemos generalizar en ciertas áreas o ámbitos porque eso significa que, una vez más, las mujeres con discapacidad son discriminadas.* ”

Existen recursos como Blucles Magnéticos para las personas con discapacidad auditiva o sordera, intérpretes de lengua de signos, pulseras de geolocalización, etc. Pero no son suficientes por sí mismos, en numerosas situaciones son los y las profesionales quienes tienen que adaptar sus recursos para poder atender en igualdad de condiciones a las mujeres con discapacidad. Si los recursos y las medidas adoptadas por los organismos competentes recogieran la discapacidad como algo específico de cada persona en función de muchas más características personales y sociales, no sería necesaria la buena voluntad del equipo profesional para garantizar que se cumplen todos los derechos de las mujeres con discapacidad.

No existen un plan de actuación específico para cada tipología de discapacidad, ni para diferentes grupos de edad o nacionalidades, dejando a un lado muchas más características determinantes, lo que desemboca en que no todas las mujeres con discapacidad serán atendidas de la misma forma independientemente del lugar de Andalucía en el que se encuentren. La interseccionalidad debería estar más presente en todos los ámbitos.

Algunas de las medidas o servicios que consideran que deberían existir para mejorar el servicio que se presta desde las diferentes áreas son: atención de urgencia 24 horas en todos los servicios, sistema de valoración propio, sistema de coordinación urgente, pulsador similar al del servicio de teleasistencia, con el que las víctimas podrían ponerse en contacto con la Policía Nacional o Guardia Civil en segundos y modificación en el sistema de declaraciones.

“ No existe un plan de actuación específico para cada tipología de discapacidad, ni para diferentes grupos de edad o nacionalidades, dejando a un lado muchas más características determinantes, lo que desemboca en que no todas las mujeres con discapacidad serán atendidas de la misma forma independientemente del lugar de Andalucía en el que se encuentren. ”

Son muchas, sin duda, las mejoras y modificaciones que deberían llevarse a cabo según todos y todas las profesionales que han participado en estas entrevistas. Es importante empezar por conseguir unas actuaciones centradas en las necesidades de cada mujer, olvidando la generalización y creando pautas comunes que velen por el bienestar de las víctimas de violencia de género.

1.4 FASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

1. FASE DE PREVENCIÓN

Acciones de formación.

2. FASE DE DETECCIÓN

Identificación de la conducta inaceptable.

3. FASE DE PROTECCIÓN

Mejorar la calidad y eficacia de los servicios prestados. La infantilización de la figura de la mujer con discapacidad, a menudo asexualizada, ha supuesto la invisibilización de las mujeres con discapacidad como víctimas de violencia. Despliegue profesional y de recursos para la niña, mujer y anciana con discapacidad.

4. FASE DE ACOGIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN CAUTELAR

Recursos adaptados accesibles y disponibles. (Deben ser coherentes con la detección de necesidades, practicados en la fase previa y que marcará la puesta en marcha de los recursos exigibles en el protocolo que nos ocupa).

Marcando las asimetrías de recursos, para que puedan subsanarse en las fases de prevención, atención y vía judicial. Será fundamental el papel del tejido asociativo como órgano experto asesor que desarrolle puntos focales municipales para el asesoramiento de las mujeres con discapacidad en materia de violencia de género.

1.5 ¿POR QUÉ SE HACE?

Constituir una poderosa fuente de información, con la participación activa de las entidades que representan a las mujeres con discapacidades y en general del tejido asociativo de las personas con discapacidad.

Especializamos la actuación, intervención y acompañamiento de las mujeres, niñas y ancianas y su intersección con otras discriminaciones, orientación sexual, etnia gitana, identidad sexual o inmigración entre otras.

1.6 ¿POR QUÉ SE HACE?

Población con discriminaciones interseccionales con orientación e identidad sexual, etnia gitana, ser inmigrante. Mujeres, niñas y ancianas con discapacidades, son invisibles en las estadísticas judiciales y queda acreditado en la práctica sociológica las conductas de agresión incluso en instituciones.

Para realizar una correcta atención a una mujer con discapacidad, los profesionales deben de evitar los errores más comunes, como son: el no aceptar hablar de discapacidades, y por tanto, obviar la individualización en la atención, al menos atendiendo a la perspectiva que exige cada tipo de discapacidad.

1.7 BENEFICIARIAS

Para todas las personas profesionales que puedan atender a una mujer con discapacidad, y a la misma vez, a las mujeres con discapacidad para que haya una mejoría en la atención que reciben.

DISCAPACIDAD	CATEGORÍAS		
	Niñez	Adultez	Vejez
1. Cognitiva y daño cerebral adquirido	✓	✓	✓
2. Visual	✓	✓	✓
3. Sordoceguera	✓	✓	✓
4. Auditiva	✓	✓	✓
5. Intelectual y del desarrollo	✓	✓	✓
6. Trastornos de salud mental	✓	✓	✓
7. Orgánica	✓	✓	✓
8. Parálisis cerebral	✓	✓	✓
9. Física o movilidad limitada	✓	✓	✓
10. Secundaria a violencia machista	✓	✓	✓

Consideramos adecuado plantear la distinción de la diversidad de discapacidad en todos los grupos, se tendrán en cuenta la interseccionalidad de las discriminaciones, en el colectivo LGTBI, mujeres inmigrantes, mujeres de etnia gitana, o mujeres de situación en exclusión social que tengan discapacidad.

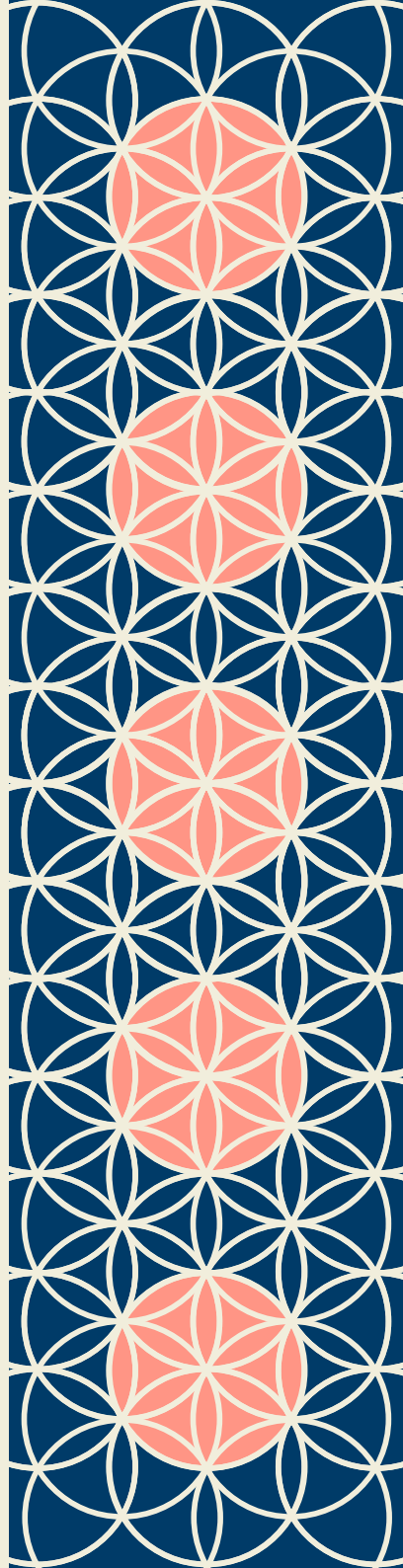
1.8 ÁMBITO GEOGRÁFICO Y DE ACTUACIÓN

El protocolo se centrará en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se actuará a través de cualquier profesional que tenga que atender a la víctima de violencia de género de diferentes ámbitos, como: judicial, sanitario, policial,.. donde se desarrolla la violencia desde una perspectiva de género y tipología:

- 1** Pareja estable y/o relaciones de pareja. Personas cuidadoras, ámbito afectivo emocional. Ámbito familiar.
- 2** Personas cuidadoras en domicilio y/o instituciones.
- 3** Ciberacoso y violencias en el ámbito de las redes sociales y/o virtual.

02.

PROTOCOLO



2.1 ÁMBITO GEOGRÁFICO Y DE ACTUACIÓN

El producto final de esta consultoría contará con un conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que servirá de base al trabajo para realizar el producto final, para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso de proyectamos que se trabajará con las normas que se enumeran a continuación, a las que deberán sumarse todas aquellas que se estimen de interés a lo largo del proceso.

Internacional

Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).

Manual de Naciones Unidas sobre legislación en materia de violencia contra la mujer (2012).

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Estambul 2011.

Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Estatal

Constitución Española.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Ley 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual la Violencia de Género

Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley contra la violencia de género

Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de Género

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Autonómica

Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

2.2 CONCEPTOS BÁSICOS

Para el adecuado desarrollo y la posterior implantación del protocolo se hace necesario familiarizarse con una serie de conceptos que se irán definiendo el protocolo final, aquí y a modo de ejemplo se recogen alguno de estos conceptos:

Accesibilidad Universal:

Medidas diversas que se deben tener en cuenta cuando se elaboren estrategias sociales o políticas, consiguiendo así una accesibilidad integral y universal.

Un entorno es plenamente accesible cuando todos los caminos son accesibles, por ejemplo, si una persona con movilidad reducida va paseando con su silla de ruedas por el parque y no tiene que interrumpir su actividad por ninguna razón, se trata de un lugar accesible que le permite avanzar de forma autónoma.

Acoso por razón de sexo:

Se define como cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso sexual:

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Ajustes razonables:

El artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, define los ajustes razonables como "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no

impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

■ **Ciberdelincuencia de género:**

La violencia de género ejercida a través de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación). Pueden ser chantajes con contenido fotográfico o audiovisual, insultos, vejaciones, acoso, divulgación de contenido privado, etc.

■ **Daño cerebral adquirido y discapacidad cognitiva:**

El daño cerebral adquirido lesión que afecta al cerebro de forma repentina dejando unas secuelas con alteraciones físicas, cognitivas, emocionales y en la percepción. Por lo tanto, pueden presentar dificultades en estas áreas, aunque no tiene por qué ser en todas simultáneamente, incluso solo pueden verse afectadas algunas zonas específicas.

■ **Delito de odio:**

Consiste en una infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima, el local o el objetivo de la infracción se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un determinado grupo social, este grupo está basado en una característica común de sus miembros, como su raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar. Este delito se encuentra regulado en el artículo 510 del Código Penal.

■ **Discapacidad:**

La Organización Mundial de la Salud define la Discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones

o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

■ **Discapacidad auditiva:**

Pérdida de la capacidad auditiva parcial o total, unilateral o bilateral, que dificulta o imposibilita la capacidad del oído para escuchar. Esta discapacidad es muy diversa porque influyen muchos factores como el momento de la aparición, el lugar de la sesión, el grado de pérdida auditiva, los contextos, etc.

■ **Discapacidad física:**

Disminución o ausencia de funciones físicas o motoras, que influye en cómo las personas pueden llevar a cabo una vida normal y realizar sus actividades diarias en una sociedad repleta de barreras sociales, arquitectónicas, institucionales y de todo tipo. Esto también desemboca, en muchos de los casos, en severas dificultades a la hora de realizar determinados movimientos, en la motricidad fina e incluso afectar a áreas más lejanas como el lenguaje.

■ **Discapacidad intelectual y del desarrollo:**

Se caracteriza porque el funcionamiento intelectual está significativamente limitado, además de la conducta adaptativa y por ende sus habilidades sociales y prácticas. El esfuerzo para comunicarse, aprender y comprender es más elevado que en el resto de personas. Siempre se origina antes de los 18 años.

■ **Discapacidad orgánica:**

La discapacidad orgánica se produce por la pérdida de funcionalidad de órganos o sistemas internos. Es una discapacidad que no se aprecia visualmente en la mayoría de ocasiones, puede ser congénita o adquirida. Enfermedades hepáticas, linfáticas, metabólicas, fibromialgia, cardiopatías, etc. La incompreensión familiar, social, y el difícil acceso a una vida normalizada suelen acompañar a las personas que padecen estos tipos de discapacidad.

Discapacidad visual:

Pérdida o anomalía en la visión y su sistema que pueden producir limitaciones en sus actividades y desarrollo diario. Las interacciones de la persona con su entorno más cercano pueden verse afectadas, ya sea a nivel personal como ambiental.

Diseño universal:

El diseño universal promulga que todo debería estar fabricado y pensado para satisfacer al mayor número de personas posibles, independientemente de su situación. Diseño para todo el mundo, sin barreras y siguiendo una serie de principios que tendrán en cuenta las necesidades específicas de la población con diversas discapacidades, personas mayores, niñas/os y todas las limitaciones que nos pueden surgir a cualquiera a lo largo de nuestra vida, debido a accidentes o pequeños percances. Espacios más amplios y abiertos, baños públicos adaptados para personas con discapacidad, señalizaciones para personas ciegas, etc. Al final, en una u otra medida, todo el mundo se beneficiaría de estos diseños.

Igualdad de oportunidades:

Hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

La posibilidad de todas las personas para conseguir cualquier posición gracias a sus propios méritos, independiente de dónde proceda o en qué condiciones lo haga.

Medidas de acción positiva:

Medidas que permiten contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales que perjudican históricamente a las mujeres. Son temporales, solo vigentes mientras existe la desigualdad.

Prueba electrónica:

Pruebas obtenidas a través de un medio digital o dispositivo electrónico, que sean probatorias. Son válidas y utilizadas en los casos de ciberdelincuencia de género, entre todos, ya que en muchas ocasiones son las únicas pruebas que pueden corroborar las denuncias interpuestas por las víctimas en estas situaciones.

Sordoceguera:

Combinación de deficiencia visual y auditiva simultáneamente. Establece en las personas que lo sufren unas necesidades específicas únicas que dificultan su forma de conocer, percibir y desarrollarse plenamente en la sociedad. Los problemas de comunicación son su mayor barrera.

Trastornos de salud mental:

Alteraciones de tipo emocional, cognitivos y/o del comportamiento, donde se ven afectados procesos psicológicos que son básicos como la conciencia, la percepción, el aprendizaje, la emoción, motivación, lenguaje, etc. Pueden derivar o causar discapacidad y dificultan en la mayoría de los casos la adaptación al entorno social.

Algunos de estos trastornos son los trastornos de la personalidad, los trastornos psicóticos o los trastornos de ansiedad.

Violencia de género:

La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en su artículo 3.1 y 3.2, define el concepto de violencia de género como “aquella que, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y que se extiende como forma de violencia vicaria sobre las víctimas que se contemplan en la presente Ley. La violencia a la que se refiere la presente Ley comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos

de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada”.

Violencia vicaria:

Según la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. En su artículo 3.4, apartado n) “La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d del artículo 1 bis, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer”.

Grooming:

Es un hecho delictivo, que consiste en contactar, a través de internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información, con menores de 16 años, sobre todo niñas, y proponer concertar un encuentro con fines de abuso sexual.

Trata de seres humanos:

Se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con los siguientes fines de explotación:

La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.

La explotación sexual, incluyendo la pornografía.

La explotación para realizar actividades delictivas.

La extracción de sus órganos corporales.

La celebración de matrimonios forzados.

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

La Trata de seres Humanos es la esclavitud del siglo XXI y las víctimas suelen ser personas vulnerables, sobre todo mujeres y niñas, especialmente cuando el fin de la misma es explotación sexual.

Prostitución coactiva:

Consiste en emplear violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determinar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución.

Se encuentra castigado en nuestro Código Penal. Es un delito en el que las víctimas suelen ser mujeres y niñas, cosificadas para ser usadas sexualmente por hombres.

Explotación sexual:

La explotación sexual es una actividad penada por la cual una persona (mayoritariamente mujer o menor de edad), prestando su consentimiento o no prestándolo, es usada sexualmente y otra persona se lucra de ello, cuando se da alguna de estas circunstancias:

Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.

Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

Prostitución de personas con discapacidad:

Es un delito en el que las víctimas suelen ser menores, cosificadas para

el uso sexual de hombres.

Está penado inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de una o un menor de edad, o una persona con discapacidad, con el fin de prostitución.

— **Captación de menores y personas con discapacidad para espectáculos exhibicionistas o pornográficos:**

Son actividades penadas que consisten en captar a menores y personas con discapacidad mental, sobre todo niñas y mujeres, para ser exhibidas de manera sexual en espectáculos pornográficos, públicos o privados; así como usarlas para elaborar material pornográfico.

Esta penada la producción, venta, distribución, exhibición de pornografía infantil o con personas con discapacidad, así como su posesión con estos fines, incluso cuando el material representa a menores de edad y personas con discapacidad.

2.3 OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente documento, fruto del trabajo conjunto y la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Federación Andaluza de Mujeres con Discapacidad de Andalucía, pretende contribuir a mejorar la respuesta institucional en relación con la prevención, detección y atención de la violencia de género entre las mujeres con discapacidad mediante la elaboración de un protocolo, así como visibilizar la prevalencia de este tipo de violencia en dicho colectivo.

Como aspectos novedosos dentro del desarrollo de dicho protocolo se encuentran las siguientes cuestiones:

Visibilizar con datos y estadísticas, la prevalencia de la violencia machista en colectivos vulnerables, tal y como son las mujeres con discapacidades.

Contemplar cualquier tipo de violencia, desde la psicológica y física, hasta las más novedosas, como el ciber acoso y los calificados como delitos de odio.

Contemplar cualquier tipo de discapacidad, estableciendo actuaciones específicas y accesibles para cada una de las mismas.

2.4 FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Dar instrumentos a las personas profesionales, para que puedan ofrecer una atención a mujeres con discapacidad, para intervenir de manera correcta en las situaciones que pudieran producirse, saber conocer sus necesidades y particularidades.

2.5 FINALIDAD DEL PROTOCOLO

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el ámbito profesional, distinguimos:

A Ámbito 1

Los órganos judiciales, tanto los específicos para violencia de género en la pareja (Juzgados de Violencia Sobre la Mujer y Juzgados Mixtos),

como los de menores (cuando la persona agresora sea un menor y con independencia del ámbito de la violencia), y los ordinarios cuando se trate de violencia de género ajena a la pareja (como una agresión sexual por una persona desconocida, o un acoso sexual, o una explotación sexual). Se incluye en esta fase a operadores jurídicos que desarrollan su trabajo en los procedimientos judiciales, mayoritariamente juristas: Judicatura, Fiscalía, Turno de violencia de género en la pareja, Turno Contra la Trata (en las provincias existentes), Turno general de oficio, abogados y abogadas privados, letrados y letradas de la administración de justicia, personal de la oficina judicial; así como profesionales del Instituto de Medicina Legal, SAVA (Servicio de Asistencia a Víctimas SAVA (Servicio de Asistencia a Víctimas de Delitos en Andalucía) y entidades colaboradoras.

B Ámbito 2

Aplicación de servicios especializados extrajudiciales (CMIM “Centros Municipales de Información a la Mujer”, Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer, servicios conveniados, ONGs, casas de acogida, servicios sociales y sanitarios...), así como de las sedes de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (policía nacional y local donde encontraremos cuerpos especializados en el trabajo de la violencia de género o en las zonas rurales en las dependencias de la guardia civil) o en las consultas médicas.

C Ámbito 3

En el ámbito 3 y también en el 1 y 2, hay un nivel de intervención social que se puede desarrollar en todo momento. Se trata del acompañamiento judicial a las víctimas por parte de entidades, que se contempla en el artículo 35 bis: Atención Integral de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

2.6 COMPETENCIA PARA EVALUAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Velarán porque se aplique en las diferentes fases del itinerario del protocolo; La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer y la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Junta de Andalucía, para ello:

- Promoverán que las víctimas conozcan sus derechos y reciban una información adecuada y especializada.
- Fomentarán la adecuación de los mecanismos de asistencia y protección a la edad, el sexo y las necesidades de las niñas y mujeres con discapacidades víctimas, que aseguren la atención a su especial vulnerabilidad.
- Fomentarán que se ofrezcan asistencia de carácter multidisciplinar, prestada por los agentes con formación adecuada y participación de organizaciones de la sociedad civil.
- Difundirán el protocolo para evitar la victimización secundaria, procurando la reducción del sufrimiento y daño causado a las víctimas, estableciendo medidas que favorezcan su recuperación y eviten nuevas experiencias traumáticas, en especial durante el proceso penal.
- Fomentarán la recuperación y rehabilitación física, psicológica y social de la víctima.
- Facilitarán herramientas de protección para la privacidad e identidad de las víctimas.

Para asegurar el éxito del protocolo se establecerá una comisión de seguimiento formada por: El instituto Andaluz de la Mujer y La Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión. La comisión podrá contar además con las personas asesoras necesarias, acreditándose siempre dicha presencia con anterioridad.

La Comisión tiene como función principal analizar la eficacia del protocolo y valorar su cumplimiento. Además se requiere el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Difundir el Protocolo y sus objetivos.
- Seguimiento y evaluación del Protocolo para ver el grado de cumplimiento.
- Fomentar el principio de igualdad y no discriminación, haciendo un seguimiento de los compromisos adquiridos en el Protocolo.
- Realizar propuestas de cambio para el cumplimiento de los objetivos marcados.
- Realizar un seguimiento de posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas, para velar por la aplicación del principio de igualdad.
- Supervisar el cumplimiento del Protocolo y sus objetivos. Colaborar de forma activa en su implantación. Deliberar, aprobar y aplicar nuevas iniciativas, líneas de acción y propuestas de ejecución para un desarrollo más amplio del Plan de Igualdad.
- Evaluar de forma continua la gestión del Protocolo, arbitrando las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos marcados.

■ Atender y resolver consultas y reclamaciones formuladas por la plantilla, estableciendo canales de comunicación, para atender y resolver propuestas.

La Comisión de Seguimiento del Protocolo se reunirá de manera ordinaria una vez al año. De todas las reuniones se levantará acta que recogerá los temas tratados, los acuerdos alcanzados y, en caso de no llegar a acuerdos, se fijará en el acta la posición de cada parte, los documentos presentados y la fecha de la próxima reunión.

2.7 MODELO DE INTERVENCIÓN, ITINERARIO Y SEGUIMIENTO DENTRO DEL JUZGADO

Recomendaciones sobre la interacción con mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género dentro del ámbito judicial.

La violencia machista ejercida contra niñas o mujeres con discapacidad presenta también características específicas que todas las personas que trabajan en la atención a las víctimas de esta violencia deben conocer y tener en cuenta con el objetivo de ofrecer una atención adecuada y poder prevenir y ser competente en esta atención diferenciada.

Por otro lado, será necesario tener en cuenta la valoración de la etapa vital de la víctima pues no será el mismo abordaje en la niñez, la adultez o la vejez.

Igualmente habrá que abordar con especial atención los casos de mujeres con discapacidad dependientes, cuyo victimario sea su cuidador. Este aspecto es especialmente significativo, porque en muchas ocasiones el único enlace entre la mujer o niña con discapacidad y el exterior se hace a través de su cuidador. En estos casos, la víctima carece de

herramientas para denunciar su situación. Es muy importante que el equipo de profesionales sean conscientes de esta realidad, para facilitar a la mujer o niña con diferentes discapacidades, que puedan tramitar con las mayores garantías su denuncia.

Modelo de intervención

Se plantea una Intervención Transversal e Integral en violencia de género en niñas y mujeres con diferentes discapacidades, con un abordaje biopsicosocial e interdisciplinar de la violencia y sus secuelas, **por lo que es necesaria la participación y coordinación de quienes intervienen en el procedimiento de denuncia, judicial y posterior.**

Vamos a tener en cuenta la diversidad de las mujeres con discapacidad y en función a ello, a través de este protocolo, disponer de herramientas (ya sean logísticas, metodológicas o de recursos humanos) para abordar el acompañamiento de las niñas y mujeres con diferentes discapacidades víctimas de violencia machista, a través del procedimiento de denuncia y judicialización en su caso.

Mediante este protocolo se establecerán herramientas para superar barreras endógenas y exógenas que permitan que los testimonios de las víctimas sean a la vez apegados a la realidad y útiles dentro del procedimiento; al mismo tiempo, que evitarán la multivictimización **en las niñas y mujeres con diferentes discapacidad.**

A **Etapa I: Denuncia, atestado policial o parte de lesiones**

B **Etapa II: Orden de protección, designación de profesional letrado/a y procedimiento judicial**

C **Etapa III: Acompañamiento/seguimiento tras el paso por el juzgado a atención y el apoyo de entidades de mujeres con diferentes discapacidades**

A Etapa I: Denuncia, atestado policial o parte de lesiones

Esta fase es crucial y por lo tanto debe estar correctamente fundamentada para que, quienes atiendan estas denuncias posean conocimientos de violencia machista. Así a través de este protocolo, reforzarán sus conocimientos y habilidades para cuando tengan que trabajar con niñas y mujeres con discapacidad.

En primer lugar, sin tomar ninguna decisión en nombre de la víctima, el/ la profesional que asista deberá poner a su disposición los medios que en este momento existan, guiándose por el protocolo. La denuncia la podrá interponer la propia víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. Es importante que se haga un esfuerzo de manera que se entiendan (se trabajará la diversidad de comunicación individualizada) todos los Derechos que a partir de este momento les asisten, mediante técnicas que aseguran que está comprendiendo lo que significa cada derecho, por ejemplo: pedir que explique de nuevo lo que ha entendido.

Atestado policial

Las fuerzas y cuerpos de seguridad, podrán encontrar en este protocolo herramientas suficientes, para las averiguaciones pertinentes cuando se trabaje con víctimas de violencia machista con diferentes discapacidades y las oportunas derivaciones que se puedan dar.

Parte de lesiones

Es muy importante que quien atienda profesionalmente, cuente con todos los datos posibles acerca de la agresión que produjo las lesiones, y para ello el protocolo le facilitará los medios de interacción con una víctima con discapacidad, ya que podrá ser citado a juicio como peritación o testimonio.

B Etapa II: Orden de protección, designación de profesional letrado/a y procedimiento judicial

En esta fase del procedimiento se asignará letrado o letrada a la

víctima de oficio o privado, y será este profesional quien a partir de este momento acompañe en el procedimiento judicial, pero la víctima también podrá ser acompañada por quién ella desee, así lo establece La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Es especialmente importante que los/las profesionales que tengan que conocer la orden de protección, conozcan la idiosincrasia propia de las niñas y mujeres con discapacidad, y en qué medida podrán dar una respuesta adecuada a las necesidades de la víctima. Se informará que hay documentos que facilitará el conocimiento de estos derechos adaptados a la lectura fácil.

Medidas de protección

En los casos de denuncia de violencia de género fuera del ámbito de la pareja, puede solicitarse también Medidas de Protección Penal, en base al artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Aunque la ley no establece un plazo para resolver la solicitud, es conveniente que el mismo sea el reducido, así como que se sigan las prevenciones referidas en el punto anterior; preservando la no coincidencia entre víctima y presunto agresor, e informando de su derecho a estar acompañada por persona de su confianza, así como por profesional del SAVA (servicio de asistencia a las víctimas), además de su propio letrado o letrada.

Además de las medidas de protección consistentes en prohibición de acercamiento, de comunicar, de residir en una localidad, o de ingreso en prisión, existe la posibilidad de que la víctima o una persona testigo o perito solicite ser Testigo o Perito Protegido. En ese caso su identidad permanecerá oculta hasta formularse la acusación, momento en el que podrá decidirse desvelar su identidad cuando la defensa además de haberlo pedido, motive la necesidad.

Esta posibilidad es frecuentemente usada en los casos de trata

de seres humanos, pero puede ser usada también en los casos de cualquier tipo de violencia de género, siendo importante que la víctima conozca la posibilidad de que testigos de la violencia puedan declarar preservando su identidad.

Procedimiento judicial

Estará compuesta por la fase de instrucción o investigación, la fase intermedia y la fase de juicio oral.

Durante la fase de investigación serán muy importantes los informes emitidos por los servicios públicos que atiendan a las mujeres niñas, así como los de las ONGs.

En la fase intermedia, se sacarán las conclusiones de la fase de investigación y se preparará la celebración del juicio oral, si procede.

Para la preparación del Juicio Oral será necesario analizar la situación de la mujer o niña con discapacidad, y las medidas necesarias para garantizar su declaración con tranquilidad, seguridad, y pleno acceso a la información. Para ello será necesaria la coordinación entre la entidad pública o privada que le de atención, el SAVA y el órgano Judicial.

C Etapa III: Acompañamiento/seguimiento tras el paso por el juzgado a atención y el apoyo de entidades de mujeres con diferentes discapacidades

Para esta etapa recomendamos el establecimiento de convenios de colaboración y fomentar las sinergias con entidades de mujeres con discapacidad, colegios profesionales, organizaciones/asociaciones profesionales relacionadas con operadores/as jurídicos cobran especial importancia para eliminar la desigualdad en los recursos especializados entre zonas urbanas y rurales, dónde podrán reforzarse con más coordinación entre los CMIM y el resto de recursos existentes

en las provincias especializados en la atención a mujeres con discapacidad. Proporcionando a las niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género una red de apoyos extrajudiciales.

2.8 INFORMES DE VULNERABILIDAD, SUPUESTOS

Se recomienda realizar siempre un informe de vulnerabilidad, con ocasión de la discapacidad, dentro del informe de evaluación de las necesidades de la víctima, o con carácter independiente, a los que hace referencia el Estatuto de la Víctima¹, para así valorar la situación de la víctima especialmente vulnerable dentro del juzgado.

¿Qué es una evaluación de vulnerabilidad y un informe de e necesidades de la víctima?

Una valoración de vulnerabilidad es una valoración individual dedicada a identificar la situación de vulnerabilidad concreta en la que se pueda encontrar una víctima de violencia de género y las necesidades derivadas de ello. Abordará tanto la vulnerabilidad previa al delito, derivada de sus circunstancias o características individuales, como de las relacionales, y de las comunitarias o sociales, como la vulnerabilidad añadida o generada por el impacto en su vida, y en su entorno del delito.

Se trata de un proceso especialmente relevante cuando la víctima tiene alguna discapacidad previa o sobrevenida, y se debe analizar la posible existencia de otros factores de vulnerabilidad como alguno derivado de vivir en ámbito rural, de pertenecer a etnias minoritarias, por motivos de orientación sexual, por motivos de identidad sexual, raza, situación de precariedad económica, etc.

⁶ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito

Sin perjuicio de las valoraciones de riesgo a nivel policial, o de las valoraciones a nivel judicial y del ministerio fiscal, son especialmente relevantes las Valoraciones de Vulnerabilidad llevadas a cabo por las Oficinas de Asistencia a la Víctima, respecto de las víctimas que acudan a ese servicio de manera directa o por derivación, y con independencia de que se inicie o haya iniciado un procedimiento judicial, o no. Esas valoraciones son el paso previo para planificar la intervención desde dichas oficinas, sin perjuicios de las valoraciones que efectúen otros servicios de atención a las víctimas, y que sirvan para planificar su intervención y permitan la coordinación.

¿Qué es un informe individual de necesidades?

El informe individual de necesidades es -según el Estatuto de la Víctima y el Real Decreto Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre que lo desarrolla, y regula las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito- el informe escrito en el que se vuelca la valoración de vulnerabilidad efectuada por las oficinas de Asistencia a las Víctimas, junto con las necesidades derivadas de las mismas y la propuesta de medidas a favor de la víctima.

Se lleva a cabo una vez terminado el proceso de evaluación individualizada de vulnerabilidad, y siempre y cuando las víctimas den su consentimiento previo e informado a dicha elaboración. Ese informe será remitido de manera reservada a la autoridad judicial o fiscalía.

Se pondrá especial atención en la evaluación y elaboración del informe:

En las circunstancias concretas de la discapacidad y su impacto en la vida de la mujer.

En la edad de la mujer y las vulnerabilidades que pudieran estar asociadas a la misma.

En la violencia de género detectada, los daños causados a la víctima, el impacto en la víctima, si existe dependencia de algún tipo entre

ella y el supuesto autor del delito, y el riesgo de reiteración del delito.

En las necesidades de protección física, sexual y psicológica, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de las víctimas con discapacidad que hayan sufrido delitos de violencia de género cometidos por una organización criminal, así como delitos contra la libertad o indemnidad sexual, delitos de desaparición forzada, delitos de trata, y delitos cometidos por motivos de la discapacidad.

Se recomienda que siempre se lleve a cabo esos informes por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, en los supuestos en los que la víctima tenga una discapacidad previa o sobrevenida, o existan indicios de la misma.

En el informe además de recogerse la vulnerabilidad detectada previo y/o sobrevenida, y las necesidades concretas de la víctima, podrán proponerse las medidas pertinentes para la asistencia y protección de las víctimas. En particular, y sin perjuicio de otras que se consideren necesarias, podrá proponerse la adopción de las siguientes medidas durante la instrucción:

A Que se reciba declaración a la víctima lo antes posible, el menor número de veces y únicamente cuando resulte estrictamente necesario.

B Que la víctima pueda estar acompañada de una persona de su elección.

C Que se les reciba declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin.

D Que se les reciba declaración por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda.

E Que todas las tomas de declaración a una misma víctima le sean realizadas por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por el/la Juez o el/la Fiscal.

F Que la toma de declaración, cuando se trate de alguna de las víctimas a las que se refieren los números 3.º y 4.º de la letra b) del apartado 2 del artículo 23 del Estatuto de la víctima del delito y de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, se lleve a cabo por una persona del mismo sexo que la víctima cuando ésta así lo solicite, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un el/la Juez o el/la Fiscal.

G Cualquier otra medida tendente a evitar el contacto visual de la víctima con el acusado. Esta medida, dado su objeto, también podrá proponerse para la fase de enjuiciamiento.

En relación a la edad de la víctima y a la capacidad judicialmente modificada, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Cuando existan dudas sobre la edad de la víctima y no pueda ser determinada con certeza, se presumirá que se trata de una persona menor de edad, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley.

Cuando se detecte un posible conflicto de intereses entre la víctima menor de edad o con capacidad judicialmente modificada y sus dos representantes legales, será necesario comunicarlo urgentemente a Fiscalía que recabará designación de defensor o defensora judicial. En todo caso, se actuará siempre primando el interés de la menor.

Cuando se detecte posible conflicto de intereses entre la víctima menor

de edad y uno de representantes legales, y el otro no se encuentre en condiciones de ejercer adecuadamente las funciones de representación de la víctima menor de edad o con capacidad judicialmente modificada, será necesario comunicarlo urgentemente a Fiscalía que recabará designación de defensor o defensora judicial. En todo caso, se actuará siempre primando el interés de la menor.

En el referido informe se deberá expresar las necesidades que manifiesta la víctima, en su caso, y las medidas que solicita; así como recoger y aportar los informes de otras entidades, con sus recomendaciones o incluso peticiones de medidas urgentes (artículo 43 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su redacción actual con ocasión de la modificación de la Ley 7/2018, de 30 de julio).

Se tendrán en cuenta los cambios que puedan producirse en la evolución de la situación de la víctima para llevar a cabo nuevas valoraciones e informes, y hacer cambios en el itinerario de atención de la niña o mujer con discapacidad y a las necesidades concretas de la niña o mujer, porque insistimos que cada mujer con discapacidad va a requerir una respuesta personalizada atendiendo a su discapacidad, a la intersección de discriminaciones, individualizada. Por ello es muy importante que desde los distintos servicios/asociaciones/ especialistas en los que se la atiende en base a sus necesidades, se le entregue un informe valorando lo detectado en cuanto a necesidades e indicadores de violencia, para que ella pueda aportarlos al SAVA, al Juzgado, a otros recursos, etc.

La valoración de vulnerabilidad así como los informes de necesidades son especialmente útiles, para las víctimas de violencia de género, con discapacidad porque permite anticipar sus riesgos de sufrir daños sucesivos así como sus necesidades, teniendo en cuenta no solo la violencia detectada sino también la vulnerabilidad previa y/o sobrevenida detectada a nivel individual, relacional y comunitario. De esta forma además de adecuar la asistencia y apoyo a sus características específicas, facilitando con ello su recuperación, también se facilita su

paso por el sistema judicial y con ello el ejercicio de sus derechos.

Por ello es muy importante que desde los distintos servicios, asociaciones y especialistas en los que se la atiende en base a sus necesidades, se le entregue un informe valorando lo detectado en cuanto a necesidades e indicadores de violencia, para que ella pueda aportarlos al SAVA, al Juzgado, a otros recursos, etc.

2.9 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Proporcionar una asistencia integral y personalizada, que dé cobertura a las diferentes necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad víctimas de violencia de género, evitando homogeneizar la discapacidad. Orientar a la mujer con discapacidad, en sus diferentes etapas, hacia el empoderamiento. Deben tener su espacio de reflexión y toma de decisiones en nombre propio.

Combatir el aislamiento y la culpa que, con frecuencia, sufren las mujeres víctimas del machismo. Que es especialmente gravoso en mujeres con diferentes discapacidades que tienen barreras de forma permanente, que se mezclan con distintas discriminaciones.

Combatir la visión que el victimario le ha impuesto sobre ella misma, sobre su relación con él y su entorno, y sobre la realidad y el mundo en general.

Estimular y apoyar a las mujeres de nuestro círculo más cercano que puedan encontrarse en esa situación, a lo largo de todo el proceso de atención, respetando su propia evolución y hacerle sentirse siempre acompañada, asesorada y ayudada en la toma de decisiones.

Asegurar la confidencialidad de los datos y de las actuaciones. Es

importante **asegurarse** que la mujer con discapacidad **va a conocer que tiene derecho** a tener la privacidad y confidencialidad de todos los datos e información que aporte, tanto suyos como de las personas que de ella dependan.

En la aplicación de las pautas contenidas en este Protocolo deberá fomentarse una articulación eficaz y ágil con el fin de actuar con la inmediatez requerida por la urgencia propia de estas situaciones.

Todos los servicios procuran adecuarse a las necesidades de las víctimas, siendo especialmente **cuidadosos/as**: en plantear una actuación en que la mujer y niña con discapacidad tenga o **perciba una alternativa vital aceptable y hacer que no se plantee volver a la situación de violencia**, un momento judicial especialmente estresante o frustrante o cualquier otra circunstancia desfavorable.

2.10 RECOMENDACIONES EN EL ABORDAJE DE LA ENTREVISTA

Hay que tener en cuenta varios factores **a la hora del abordaje de la entrevista con una víctima**, ya que existen muchas dificultades, que pueden derivar en una falta de comunicación, que puede llegar a interrumpir el proceso. Estos factores vienen derivados de las múltiples discapacidades que pueden padecer las víctimas, como discapacidad física y/u orgánica, intelectual, sensorial,... no podemos pensar en un prototipo de mujer víctima con discapacidad y tenemos que conocer sus características personales y su discapacidad en particular.

En primer lugar, se deben considerar las siguientes pautas de atención e intervención:

1. Realizar la entrevista en un entorno apropiado para la mujer o niña con discapacidad, que garantice la accesibilidad del lugar.

Debemos adaptarnos a sus características propias y específicas, facilitándoles todos los recursos, materiales o adaptaciones que precise para expresarse correctamente.

2. El momento en que debe realizarse la entrevista, será una cita determinada por el juzgado, posteriormente para realizar el informe de vulnerabilidad se consensuará con la víctima a través del SAVA. Es importante intentar atender a la mujer a solas, para evitar interferencias en el relato, que pueda sentirse coaccionada o que le pueda dar pudor dar detalle, así aseguraremos la confidencialidad y propiciaremos que se sienta más cómoda, en un ambiente de mayor intimidad y seguridad, incluso si tiene menores a su cargo. **Pero siempre se le explicará que es para estos fines, teniendo en cuenta que cualquier, víctimas según el estatuto de la Víctima, puede estar acompañada en todo momento por una persona de su confianza dentro del juzgado.**

3. La forma en que abordemos la situación, tanto con el lenguaje verbal como el no verbal, va a ser determinante en la mayoría de los casos para que la mujer nos traslade su realidad de la manera más explícita y sincera posible. La empatía y comprensión debe primar en todo momento.

Apreciaciones para realizar la entrevista

- Evitar el sentimiento de culpabilidad
- Alentar sobre la realidad
- No juzgar
- No dar falsas esperanzas
- Encauzar la entrevista con un vocabulario sencillo respetando los tiempos de respuesta
- Observar su estado emocional y actitud
- No imponer criterios propios
- No criticar la actitud o ausencia de actuación

4. Se le informará sobre los mecanismos legales, sociales o de otro tipo que tenga a su alcance. Se debe procurar que la víctima sea acogida de forma cálida, utilizando un lenguaje sencillo, adaptando la conversación a la víctima, evitando tecnicismos que dificulten o impidan su comprensión, intentando precisar.

Además de las pautas de intervención generales, se recomiendan otras más específicas, adaptadas a cada tipo de discapacidad de las mujeres y niñas expuestas en el protocolo:

Mujeres y niñas con discapacidad cognitiva y daño cerebral adquirido:

Respetar los tiempos y ritmos propios (para expresarse, descansar, alimentarse, etc.). En general, necesita más tiempo que la mayoría de personas.

Respetar su espacio corporal, incluyendo su silla si usara, evitando abordar verbal o táctilmente por detrás y en general donde no pueda verte (tienden a provocar desagradables sobresaltos y desequilibrio).

Adaptarse a su forma de comunicación: verbal (fluida o con dificultad de entonación) o mediante material de apoyo (tablero de comunicación pictográfica o silábica).

No anticiparse a lo que quiere transmitir y si no se comprende su mensaje, pedir que lo repita o solicitar apoyo a otra persona de su confianza que conozca su modo y código de comunicación.

Detectar y prestar atención a señales o indicios de posibles agresiones, especialmente cuando la persona no puede comunicarse ni mostrar conciencia de ser víctima de violencia.

Evitar preguntas incómodas que no aporten nada a la entrevista, y que pueden suponer un menos cabo adicional para la persona

afectada. Pero si fueran necesarias, se realizarán con una actitud empática.

Facilitar un documento accesible física y cognitivamente, incluyendo ayuda técnica, si fuera necesario que completara por escrito algún formulario de denuncia o solicitud de apoyo, adecuándose además a que quienes pueden escribir suelen ejercer alta presión sobre el papel, y utilizan caracteres, grandes e irregulares.

Mostrar interés y generar seguridad. Prestar atención a sus requerimientos sobre lo que le molesta, incómoda o se siente agredida.

No infantilizar a la persona hablando o actuando sin dirigirse directamente a ella o haciéndolo con un vocabulario no adecuado a su edad y nivel de comprensión.

Ofrecer un trato amable y cariñoso. Si fuera adecuado, mostrar cariño y afectividad normal como a cualquier otra persona, ya que de otra forma puede generarle confusión.

Crear un clima cálido de confianza, situándose a su nivel físicamente (si usa silla colócate a su altura) y también eligiendo un lenguaje adecuado a sus capacidades.

Dirigirse a ella con respeto y amabilidad, en una actitud empática, aportando visibilidad y credibilidad a las niñas y mujeres con discapacidad protagonistas de episodios de violencia de cualquier tipo, frente al restar importancia, anteponer prejuicios o a preferir dirigirse a los acompañantes más que a quien lo está viviendo en primera persona.

Facilitar que la niña o mujer cubra sus necesidades de sentirse acogida, comprendida y sostenida, acompañando en la respuesta óptima a cada persona cuando precise un servicio público o

privado.

Tener siempre en cuenta que las situaciones de alto significado emocional pueden generar en ella mayor bloqueo, aumento de los movimientos no-controlados y un habla menos inteligible. Dale tiempo y asegúrate de que tiene todo tu tiempo a su disposición.

Mujeres y niñas con sordoceguera:

Si una niña o mujer con sordoceguera va acompañada de una persona guía-intérprete o una persona mediadora, la persona profesional transmitirá la información entre ella y la persona guía-intérprete que la atiende, garantizando la comprensión mutua de los mensajes. No se debe convertir a la persona guía-intérprete en la destinataria de la información.

Hacerle saber de tu presencia: con un ligero toque en el brazo, codo u hombro. Si la persona sordociega está ocupada, mantener el contacto suavemente y esperar.

Identificarse antes de iniciar la comunicación.

Tener en cuenta la iluminación y evitar deslumbramientos y ubicaciones a contraluz: debes situarte de cara a la luz para ser más visible.

Avisarla si sales del entorno comunicativo (por una interrupción, una salida al baño...). Ante estas ausencias o interrupciones explicarle la causa y dejar siempre a la persona sordociega ubicada con puntos de referencia claros (como una mesa, una silla, una puerta o una pared).

Informar de todas las situaciones y cambios en el entorno.

Evitar tener objetos (carpetas, documentos, etc.) que dificultan el movimiento de las manos.

En el caso de que la persona sordociega tenga resto visual, y un grado alto de comprensión lectora, facilitarle documentos que pueda ver.

En el caso de que la persona sordociega tenga resto auditivo, situarnos cerca de ella y hablar en un tono de voz moderado, no excesivamente alto y vocalizando.

Evitar perfumes fuertes, tabaco, etc.

Y siempre, facilitar el espacio para una buena interpretación (higiene postural, sillas suficientes...).

Mujeres y niñas con discapacidad física o movilidad reducida:

Promover que los diferentes operadores jurídicos y policiales se trasladen a los domicilios a tomar declaración o a corroborar la denuncia, si la mujer así lo requiere.

Facilitar servicios de acompañamiento y asistencia personal en todas las fases del proceso.

Promover condiciones de accesibilidad en todos los espacios, dispositivos y recursos en todas las fases del proceso (comisaría, vehículos policiales, recursos de vivienda, etc.).

Integrar el Cuestionario IRIS (cuestionario para la identificación de situaciones de violencia en personas con discapacidad asociación iniciativas y estudios sociales) en todas las pautas a seguir de detección de situaciones de violencia por parte de profesionales en los ámbitos de salud, servicios sociales, educación, etc.

Mujeres y niñas con discapacidad orgánica:

Fomentar el conocimiento de este tipo de discapacidad entre

los y las profesionales que intervienen en la atención y apoyo de mujeres víctimas de violencia.

Prever en las pautas a seguir de atención a las personas con discapacidad orgánica, la detección de cualquier síntoma de cansancio o dolor, procurando la adaptación de espacios para el descanso, ritmo y tiempos (para descansar, ir al baño, beber agua...).

Adaptar los espacios e instalaciones para que las personas puedan sentarse, descansar o disminuir su actividad cuando lo necesiten.

Mujeres y niñas con trastornos de salud mental

Tratarla con naturalidad, respeto y discreción, como a cualquier mujer en función de su edad.

Abordar desde la tranquilidad y la calma cualquier situación de nerviosismo o desconcierto que pudiera darse, es importante tranquilizarlos y no perder la calma.

Respetar su silencio y su espacio vital.

Escuchar a la mujer y no juzgarla, aceptando las diferencias. Repetir si fuera necesario y asegurarnos de que nos ha entendido. Empezar, para abordar la violencia, por preguntas indirectas y, una vez se genere un ambiente de confianza, ir abordando cuestiones sobre la relación con las personas con las que convive, con la pareja.

Hacer una exploración más profunda, si la respuesta indica que hay tensión o miedo.

Tener presente que la mujer puede no haber identificado la situación de violencia y, por tanto, negarlo. (Aunque este ítem se cumple en muchos perfiles, se intensifica para estas mujeres).

No insistir en la situación de violencia, en caso de negación, y abordarlo en citas periódicas, poco a poco, si presionamos puede que no vuelva a buscar nuestro apoyo.

Preguntar por la situación de otras personas que viven en su casa, sobre todo hijas e hijos, puede ser de utilidad, le puede resultar más fácil darse cuenta de lo que está sucediendo a partir del relato de lo que viven sus hijos e hijas.

Detectar indicios que pueden alertar de la existencia de maltrato como la tendencia a culparse, autodescalificaciones, o que haya hecho alguna insinuación sobre el agresor y luego lo justifique.

Desculpabilizar a la mujer, indicándole que puede tener un problema de salud mental pero que eso no justifica en ningún caso que se le grite, se le insulte, se le empuje etc.

Trabajar con ella un relato que le permita encontrar coherencia a lo que está viviendo: relacionar su sentimiento de poca valía con el discurso del maltratador; relacionar sus contradicciones con el ciclo de la violencia.

Mujeres y niñas con discapacidad auditiva:

Señalar nuestra presencia agitando nuestra mano o tocándolas suavemente en el brazo o el hombro si no nos notan.

En caso de que la mujer utilice aparato de audición, no significa que nos escuche ni entienda claramente.

Hay que recordar que estas personas están orientadas visualmente.

Evitar gritar o hablar despacio ya que esto dificulta nuestro discurso, movimientos del labio, y expresiones faciales.

Nunca hablar directamente en su oído.

Utilizar los gestos y la mímica para complementar la comunicación, por ejemplo, indicar hacia una silla para ofrecerles un asiento.

No asumir que no pueden hablar o utilizar su voz. Las mujeres con discapacidad auditiva puede tener capacidad para utilizar su voz pero puede preferir no hablar debido a la calidad de su discurso. Es importante observar sus expresiones faciales y otros gestos como el lenguaje corporal. Esto nos ayudará a entender mejor cómo se sienten.

Hay que incluirlas en todas las conversaciones y describir lo que ocurre a nuestro alrededor (si nos distraen debido a un ruido), las fases de nuestro trabajo.

La entrevista debemos hacerla en un lugar libre de distracciones, de interferencias, de cualquier ruido de fondo, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Situarnos enfrente de ellas, de manera que pueda ver claramente nuestros ojos y labios.
- Colocarnos a una distancia entre 0,90 metros y 1,80 metros de ella.
- Empezar a hablar sólo después de haber captado la atención y establecido contacto visual con ella.
- Hablar de forma clara y algo más pausada de lo que acostumbramos. Emplear preguntas e instrucciones cortas y sencillas en nuestra entrevista. No debemos exagerar la articulación de las palabras.
- Si es necesario, hablar un poco más alto de lo normal pero sin gritar, ya que los tonos extremadamente altos no se transmiten de igual forma que los normales en los aparatos de audición.
- Estar preparados/as para repetir con frecuencia nuestras

preguntas e información utilizando diferentes palabras para reformularlas.

- Evitar formular preguntas que se respondan con «sí» o un «no», ya que puede dar lugar a malentendidos.
- Se tiene derecho a solicitar un/a intérprete desde el juzgado al comunicarse a través de un intérprete, hay que tener presente que el/la intérprete está solamente para transmitir la información. En este caso hay que:
- Situarse con el/la intérprete a nuestro lado de modo que las mujeres víctimas puedan cambiar su mirada fija entre nosotros y el/la intérprete.
- Hablar con un tono de voz y ritmo normal, directamente a las mujeres víctimas, no al / a la intérprete.
- Pedir a las mujeres víctimas, no al/ a la intérprete, que repitan o aclaren una respuesta si no la entiende.

Mujeres y niñas con discapacidad visual:

Primeramente es necesario la presentación e identificación de las personas y profesionales que van a estar presentes durante la entrevista. Es importante también facilitarle un número de teléfono para poder contactar posteriormente con nosotros/as, recordándoles siempre que no están solas.

No hablar con un tono de voz elevado, tenemos que tener presente que la mayoría de las mujeres que presentan una discapacidad visual poseen una audición normal.

Tenemos que identificar a las personas con la que estamos hablando cuando intervengan varios profesionales o más personas.

Evitar los silencios durante la entrevista, informando a la mujer víctima que estamos tomando notas, escribiendo, tecleando.

Ofrecer leer lo que le damos por escrito en voz alta, así como informarle de la documentación que le damos y de su contenido. Esta información también puede ser proporcionada en formato alternativo (incluyendo ampliación del contenido, cinta magnética para audio, el pendrive) a petición.

Nunca debemos acariciar a los perros guía sin el permiso de la mujer víctima.

En caso de hacer acompañamientos, ofrecer nuestro brazo y ellas nos cogerán por nuestro codo. Andar medio paso por delante de ellas.

Orientarla sobre sus alrededores y advertirle de los obstáculos con los que se puede encontrar, siendo claro/a y preciso/a en nuestras indicaciones.

Mujeres y niñas con discapacidad intelectual y del desarrollo:

No asumir que estas mujeres víctimas son incapaces de entender o de comunicarse.

Crear una atmósfera segura. Limitar las distracciones, y establecer un clima de empatía y confianza con estas mujeres antes de entrevistarlas con ellas.

Prestar atención a la capacidad que va a tener para entender y aceptar las exploraciones y citaciones en el procedimiento penal o en la intervención que vamos a realizar. En caso necesario buscaremos apoyo familiar y/o social.

Les explicaremos la información escrita y nos ofreceremos para

ayudarles a completar el papeleo (por ejemplo, para solicitar abogado/a, ayudas económicas y otras prestaciones).

Les preguntaremos si hay alguna persona o profesional a la que quieren que llamemos para estar con ellas durante la entrevista.

Haremos descansos frecuentes.

Se tratará a las mujeres víctimas adultas como adultas, no como niñas.

Debemos hablar de forma clara y más pausada de lo que normalmente estamos acostumbrados. Usaremos preguntas e instrucciones cortas y sencillas y prestaremos atención a cómo ellas se expresan y adaptan su lenguaje, con su vocabulario.

Separaremos la información compleja en piezas más pequeñas y utilizaremos los gestos y ejemplos claros y físicos para conseguir explicarnos mejor para que ellas nos entiendan. No las sobrecargaremos con demasiada información.

Tendremos en cuenta que estas mujeres pueden ser fácilmente influenciables y complacientes.

Evitaremos realizar preguntas cerradas, para ello formularemos preguntas amplias que les permitan expresar la información, por ejemplo «me podrías contar lo que ocurrió».

Emplearemos puntos de referencias cuando las entrevistemos para que nos cuenten lo que sucedió, «qué te llamó la atención de esa persona», «eso ocurrió antes o después de comer».

Esperar al menos unos 30 segundos a que ellas respondan a una instrucción o a una pregunta. Si no responden o responden otra cosa que no tiene nada que ver, volveremos a repetir las preguntas tantas veces como sea necesario con distintas palabras o distintas

formas.

Las preguntas se formularán de forma secuencial para que les permita seguir el hilo de la entrevista.

Evitaremos preguntas complicadas que requieran de mayor esfuerzo cognitivo ya que pueden confundirse, por ejemplo: «qué te hizo pensar que...» «qué te llevó a ...».

2.11 SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN PERIÓDICA DE LAS ACTUACIONES

En este apartado se hacen propuestas de atención a través de entidades, organismos colaboradores, y asociaciones a las que se haya podido derivar el caso, o que continúan atendiendo tras su paso por el juzgado. Podrán ser telefónicos, email o presencial. Antes de contactar se pautan horarios para garantizar su seguridad.

El seguimiento se puede realizar desde las entidades especializadas a las que se ha hecho la derivación de los casos, se propone hacerla en varias fases:

Fase inicial: se contactará con la mujer o niña con diferentes discapacidades, con una frecuencia quincenal durante los tres primeros meses.

Fase intermedia: superado su estado crítico, comunicación cada dos meses.

Fase final: a los 12 meses de la intervención preferentemente una entrevista presencial, para hablar con la víctima con discapacidad y conseguir un feed-back.

Se recomienda la existencia de un contacto de urgencia directo con los/as profesionales que les hayan atendido en los juzgados, con **comunicación adaptada** por si surge una situación de violencia.

2.12 SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN PERIÓDICA DE LAS ACTUACIONES

La recogida de datos establece que existen una serie de signos y síntomas que pueden hacer pensar que las mujeres y niñas con discapacidad sufren violencia de género. Al ser diferentes tipos de discapacidad, hemos reseñado indicadores globales que puedan darse en la tipología física y/u orgánica, intelectual, mental, auditiva y visual.

A Indicadores en los antecedentes y características de la mujer con todo tipo de discapacidad

B Indocadores durante la recogida de datos

A Indicadores en los antecedentes y características de la mujer con todo tipo de discapacidad

Antecedentes de violencia:

Haber vivido otras relaciones de violencia o maltrato en la pareja o con el tutor/a.

Haber sufrido o presenciado malos tratos en la infancia, abusos y/o agresiones sexuales.

Haber sufrido violencia de género a causa de su discapacidad.

Antecedentes personales y de hábitos de vida

Lesiones frecuentes.

Problemas de salud frecuentes.

Abuso de alcohol, psicofármacos u otras drogas.

Falta de información y reconocimiento de la violencia de género.

Problemas gineco-obstétricos

Ausencia de control de la fecundidad (muchos embarazos, embarazos no deseados no aceptados).

Presencia de signos de mutilación genital femenina.

Historia de abortos repetidos.

Hijos/as con bajo peso al nacer.

Retraso en la solicitud de atención prenatal.

Síntomas psicológicos

Insomnio.

Depresión.

Ansiedad.

Trastorno de estrés postraumático.

Autolesiones o intentos de suicidio.

Baja autoestima.

Agotamiento psíquico.

Irritabilidad.

Trastornos de la conducta alimentaria y del sueño.

Labilidad emocional.

Aspectos Sociales

Aislamiento, escasas relaciones y actividades fuera de la familia, bajas laborales.

Pérdida de vínculos y provisión de cuidados.

Falta de apoyo

Menor credibilidad en la denuncia en algunos estamentos sociales.

Falta de accesibilidad a los servicios y recursos existentes.

Síntomas físicos frecuentes

Cefalea.

Cervicalgia.

Dolor crónico en general.

Mareos.

Molestias gastrointestinales (diarrea, estreñimiento, dispepsia, vómitos, dolor abdominal).

Molestias pélvicas.

Dificultades respiratorias.

Dificultades y retroceso de su desarrollo evolutivo, lenguaje, psicomotricidad, socialización.

Involución o deterioro de su capacidad física residual.

Emocionales y comportamentales

Alteración del sueño y alimentación.

Inseguridad y desconfianza.

Cambios de conducta.

Tendencia al secretismo.

Dificultades de interacción social.

Pensamientos obsesivos en relación con la agresión.

Problemas de atención y memoria.

Información de que la mujer está siendo víctima de malos tratos a través de:

Familiares.

Amistades.

Tutor/a.

Entorno laboral

Profesionales del sistema institucional

B Indicadores durante la recogida de datos

Características de las lesiones

Retraso en la demanda de asistencia de las lesiones físicas.

Incongruencia entre el tipo de lesión y la explicación de la causa.

Hematomas o contusiones en zonas sospechosas: cara/cabeza, brazos o muslos.

Lesiones por defensa (en antebrazos y región dorsal).

Lesiones en diferentes estadios de curación que indican violencia de largo tiempo de evolución.

Lesiones en genitales.

Lesiones durante el embarazo en genitales, abdomen y mamas.

Lesión típica: rotura de tímpano.

Actitud de la mujer o niña con discapacidad

Temerosa, evasiva, incómoda, nerviosa, se altera por ejemplo al abrirse la puerta.

Rasgos depresivos: triste, desmotivada, desilusionada, sin esperanza.

Autoestima baja.

Sentimientos de culpa.

Retractarse en el suceso, por falta de entendimiento y de apoyo.

Estado de ansiedad o angustia, irritabilidad.

Cambio de conducta o emociones, que ayuda a detectar que algo está ocurriendo.

Sentimientos de vergüenza: retraimiento, comunicación difícil, evitar mirar a la cara.

Vestimenta que puede indicar la intención de ocultar lesiones.

Falta de aseo o cuidado personal.

Justifica sus lesiones o quita importancia a las mismas.

Si está presente su pareja o tutor/a: Temerosa en las respuestas.

Busca constantemente su aprobación.

Actitud de la pareja o del tutor/a

Solicita estar presente en toda la visita.

Excesivamente preocupado o solícito con ella.

Muy controlador, siempre contesta él o, por el contrario, despreocupado, despectivo intentando banalizar los hechos.

A veces colérico u hostil con ella o con el/la profesional

Actitud de la persona acompañante

Entorpecen la intervención profesional, o por el contrario la facilitan.

Controladora, contesta a la mayoría de las preguntas o refleja una actitud pasiva.

Demuestra una actitud desafiante con la mujer o con el/la profesional.

Se muestra evasora en la entrevista, quitándole importancia a los hechos.

Facilitan en todo momento la entrevista, apoyando a la víctima y haciéndole ver su realidad.

2.13 PAUTAS DE REVISIÓN, MEMORIA DE LAS ACTUACIONES, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL MISMO

Para garantizar la calidad de las acciones que se desarrollan, habrá pautas de revisión que garanticen que lo recogido en dicha herramienta se ajusta a la realidad.

A la finalización de los 12 meses se aplicarán indicadores de control sobre procedimiento y resultados, estos indicadores de control reconducirán las herramientas que, por su inoperancia o sustitución de hecho, permitan una corrección con la práctica que pueda renovar el protocolo en esas revisiones. De nuevo se valorará a los doce meses, cuando la metodología se vea refrendada.

Las actuaciones deberán registrarse en este periodo, considerándose registrables todas las que se produzcan en cada una de las fases desde la prevención hasta la acogida si fuera precisa, ya que se pueden integrar de inicio, o sólo de manera aislada en algunas de las fases, puesto que el abandono del itinerario estará contemplado. Los estudios estadísticos e indicadores socioeconómicos serán clave para identificación de perfiles y necesidades más precisas.

2.14 ARTICULACIÓN DE SINERGIAS

Para este protocolo de intervención con mujeres con diferentes discapacidades víctimas de violencia de género, se recomienda establecer sinergias/alianzas entre las administraciones, el tejido asociativo (especialmente asociaciones de mujeres con discapacidad), entidades privadas para mejorar la intervención social, en la que incluimos tanto los servicios sociales como un amplio abanico de iniciativas, por ejemplo, sociosanitario, socioeducativo, sociolaboral.

2.15 DIAGRAMA DE FLUJOS Y RESUMEN DE ACTUACIONES

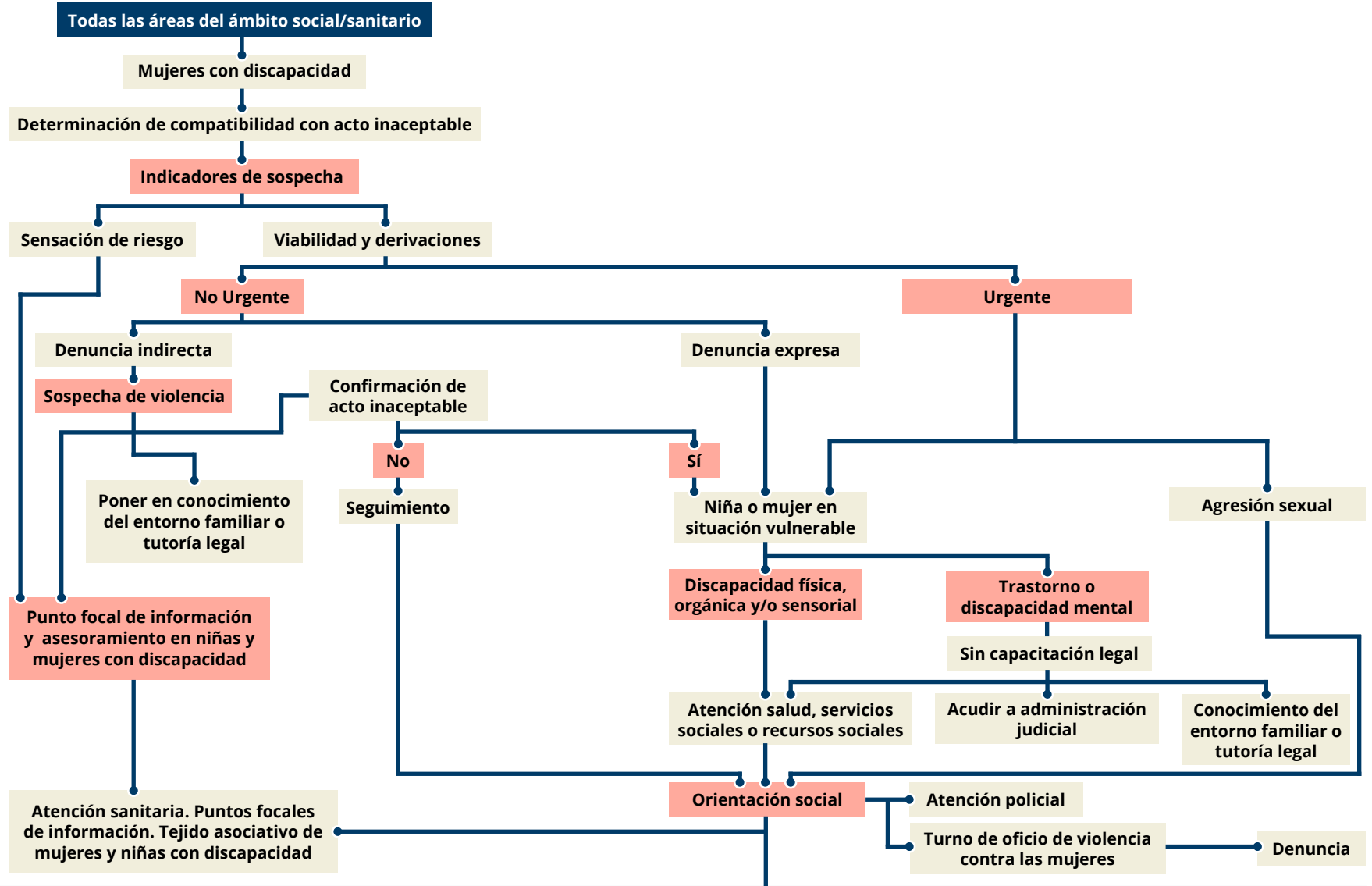
DIAGRAMA DE FLUJOS Y RESUMEN DE ACTUACIONES

PREVENCIÓN

1. Formación de sensibilización y concienciación a ciudadanía y grupos de influencia.
2. Actuaciones de sensibilización y concienciación a ciudadanía y grupos prescriptores próximos a las niñas y mujeres.

3. Formación sobre violencia machista a profesionales de la salud, atención social y atención jurídica.
4. Registro de expedientes desde la atención social y médica primaria, o desde puntos focales para atención social especializada a mujeres con discapacidades.

DETECCIÓN



ACOGIMIENTO Y SOPORTE

- Atención primaria
- Atención hospitalaria
- Atención de salud mental
- Atención sociosanitaria
- Recursos sociales
- Recursos judiciales
- Recursos de empleo, habitacionales y comunicación individualizada según tipo de discapacidad

2.16 RECURSOS, DIRECCIONES Y TELÉFONOS POR PROVINCIAS MÁS IMPORTANTES

A continuación encontramos un listado de recursos con sus direcciones de correo electrónico, teléfonos, páginas web y redes sociales. Los recursos irán ordenados según su ámbito territorial, si son autonómicos, provinciales o locales. Y dentro de esta distribución según su ámbito funcional se acompañará cada entrada del listado con pictogramas para hacer más accesible el localizar cada tipo de recurso.

Recursos a nivel nacional

— Teléfono de la Delegación Especial del Gobierno Contra la Violencia Sobre la Mujer. Activo 24 horas, 365 días al año.

Teléfono: 016
900 116 016 (para personas con discapacidad auditiva)
016-online@mscbs.es

— Apoyo emocional inmediato vía WhatsApp

Teléfono: 682 91 61 36 / 682 50 85 07

— Aplicación móvil ALERTCOPS

<https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>
Facebook: AlertCops
Twitter: @alertcops
Instagram: @alertcops4.0

— Policía Nacional:

Teléfono: 091
Facebook: Policía Nacional
Twitter: @policia
Instagram: @policianacional

— Guardia Civil:

Teléfono: 062
Facebook: Guardia Civil
Twitter: @guardiacivil

Recursos a nivel autonómico

— Teléfono y correo de atención e información a la mujer 24 horas del IAM

Teléfono: 900 200 999
iam@juntadeandalucia.es

— Asesoramiento jurídico ON-LINE

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp

— Servicio de Emergencias Andalucía

Teléfono: 112
Facebook: Emergencias 112 Andalucía
Twitter: @E112Andalucía
Instagram: @E112Andalucía

— Salud Responde

Teléfono: 902 505 060
Email: saludresponde@juntadeandalucia.es

— Email: atencionfamiliaymujer@policia.es

Almería: 950 623 079
Cádiz: 956 297 525
Córdoba: 957 594 637
Granada: 958 808 071
Huelva: 959 541 917
Jaén: 953 295 117
Málaga: 952 046 384
Sevilla: 954 289 306

Centros provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)

Almería

- Dirección: Paseo de la Caridad 125
- Teléfono: 950 006 650
- Email: cmujer.almeria.iam@juntadeandalucia.es

Cádiz

- Dirección: C/ Isabel la Católica 13
- Teléfono: 956 007 300
- Email: cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Córdoba

- Dirección: Avda.de las Ollerías, 46
- Teléfono: 957 003 400
- Email: cmujer.cordoba.iam@juntadeandalucia.es

Granada

- Dirección: C/ San Matías 17
- Teléfono: 958 025 800
- Email: cmujer.granada.iam@juntadeandalucia.es

Huelva

- Dirección: Plaza de San Pedro 10
- Teléfono: 959 005 650
- Email: cmujer.huelva.iam@juntadeandalucia.es

Jaén

- Dirección: C/ Hurtado 4
- Teléfono: 953 003 300
- Email: cmujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es

Málaga

- Dirección: San Jacinto 7
- Teléfono: 951 040 847
- Email: cmujer.malaga.iam@juntadeandalucia.es

Sevilla

- Dirección: AlfonsoXII, 52. 41002
- Teléfono: 955 034 944
- Email: cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es

Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía

Almería

- Dirección: Avda. Reina Regente, s/n
- Teléfono: 950 005 055 /56/59/60
- Email: sava.almeria.iuse@juntadeandalucia.es

Cádiz

- Dirección: C/ Cuesta de las Calesas s/n
- Teléfono: 956 011 630
- Email: sava.cadiz.iuse@juntadeandalucia.es

Córdoba

- Dirección: Plaza de la Constitución, s/n
- Teléfono: 957 002 460 /61/62/63
- Email: sava.cordoba.iuse@juntadeandalucia.es

Granada

- Dirección: Edif. Judicial "La Caleta", Avda. Del Sur, nº 5
- Teléfono: 958 028 760 /59/58
- Email: sava.granada.iuse@juntadeandalucia.es

Huelva

- Dirección: Alameda Sundheim, nº 28. Palacio de Justicia
- Teléfono: 959 013 865 /66/67/68
- Email: sava.huelva.iuse@juntadeandalucia.es

Jaén

- Dirección: C/ Cronista González López, nº 43
- Teléfono: 953 010 752 /53
- Email: jaen.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Málaga

- Dirección: C/ Fiscal Luis Portero García, s/n
- Teléfono: 951 939 005 951 / 938 019 951 939 205 / 951 938 018 951 938 026
- Email: malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Sevilla

- Dirección: Prado de San Sebastián, s/n. Edif.
- Audiencia Provincial Teléfono: 955 034 944
- Email: sevilla.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Unidades de Familia y Mujer de la Policía Nacional (UFAM)

Twitter: @Policia

Facebook: Policía Nacional

Almería

- Dirección: Avda.Mediterráneo,201
- Teléfono: 950 623 040

Cádiz

- Dirección: Jerez de la Frontera: Plaza del Arroyo, 46
- Teléfono: 956 326 073

Córdoba

- Dirección: Avenida Doctor Fleming, 2
- Teléfono: 957 594 500

Granada

- Dirección: Calle La Palmita, 1
- Teléfono: 958 808 000

Huelva

- Dirección: Paseo de la Glorieta, S/N
- Teléfono: 959 541 950

Jaén

- Dirección: C/ ArquitectoBerges, 11
- Teléfono: 953 295 117

Málaga

- Dirección: Plaza Manuel Azaña, 3
- Teléfono: 952 046 200

Sevilla

- Dirección: Avda.BlasInfante,2
- Teléfono: 954 289 300

Equipos de Mujer y Menos de la Guardia Civil (EMUME)

Email: emume@guardiacivil.org

Almería

- Dirección: Plaza de la Estación s/n.
- Teléfono: 950 256 122

Cádiz

- Dirección: Avenida Astilleros nº 1
- Teléfono: 956 292 544

Córdoba

- Dirección: Avenida Medina Azahara nº 2
- Teléfono: 957 414 111

Granada

- Dirección: Avenida Pulianas s/n.
- Teléfono: 958 185 400

Huelva

- Dirección: C/ Guadalcanal nº 1
- Teléfono: 959 241 900

Jaén

- Avenida de Ejercito Español, 14
- Teléfono: 953 250 340

Málaga

- Dirección: Avda. Arroyo de los Ángeles, 44
- Teléfono: 952 071 520

Sevilla

- Dirección: Camino Villanueva del Pítamo, 6
- Teléfono: 954 939 700

Asociaciones de Mujeres

Almería. Asociación almeriense para la promoción de la mujer con discapacidad (Luna)

- Dirección: Avda. Reina Regente, s/n
- Teléfono: 950 005 055 /56/59/60
- Email: almerialuna@gmail.com
- Facebook: Asociación lunaalmeria
- Web: www.lunaalmeria.es

Cádiz. Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FEGADI COCEMFE)

- Dirección: C/ Polonia, 1
- Teléfono: 956 22 25 15
- Email: fegadicadiz@fegadi.org
- Facebook: Fegadi Cocemfe
- Web: www.fegadi.org/
- Twitter: @FEGADI @fegadicocemfe

Córdoba. Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica de Córdoba (FEPAMIC)

- Dirección: C/ Maria Montessori s/n
- Teléfono: 957 767 700
- Email: web@fepamic.es
- Facebook: Fepamic
- Web: www.fepamic.org
- Twitter: @Fepamic @fepamiccordoba

Granada. Asociación Luna Granada para las Mujeres con Discapacidad

- Dirección: C/Escritor Miguel Toro nº7, Bajo
- Teléfono: 958 811 899
- Email: asociacionluna_granada@hotmail.com

- Facebook: Luna Granada

Huelva. Asociación Onubense de Mujeres con Discapacidad (LUNA)

- Dirección: Alameda Sundheim, 8
- Teléfono: 959 28 22 52 / 623 12 06 62
- Email: huelvaluna@gmail.com
- Facebook: Luna Huelva Mujeres con discapacidad
- Twitter: @lunaMujeres

Jaén. Asociación Jiennense Para la Promoción de la Mujer con Discapacidad (LUNA)

- Dirección: C/ Nuestro Padre Jesús de la Piedad s/n
- Teléfono: 953 22 91 72
- Email: lunajaen11@gmail.com
- Facebook: Luna Jaen

Málaga. Asociación Para la Promoción de la Mujer con Discapacidad (LUNA MÁLAGA)

- Dirección: C/ Linaje 2, 3ª Planta Izq
- Teléfono: 649 39 62 30
- Email: luna.malaga@hotmail.com
- Facebook: luna.malaga@hotmail.com

Sevilla. Azaar Mujeres con Diversidad Funcional

- Dirección: Barriada del Principe, parcela 4, bloque 13, 2º
- Teléfono: 618 043 370
- Email: asociacion.azaar@gmail.com
- Facebook: Azaar Mujeres con Diversidad Funcional

Federaciones y asociaciones de personas con discapacidad

Federación de Mujeres con Discapacidad de Andalucía. (FAMDISA)

- Dirección: Avenida Sundheim 8, entreplanta. Huelva
- Teléfono: 959 25 86 44

- Email: ffamdisa@gmail.com
- Facebook: Famdisa
- Web: <https://ffamdisa.wixsite.com/famdisa>
- Twitter: @famdisa1
- Instagram: @Famdisa

Andalucía Inclusiva Cocemfe

- Dirección: Avenida Alcalde Luis Uruñuela s/n. Edificio Congreso, Planta 2ª, Módulo 211. Sevilla
- Teléfono: 955 54 61 49 / 606 05 73
- Email: info@andaluciainclusiva.es
- Facebook: Andalucía Inclusiva
- Web: www.andaluciainclusiva.es
- Twitter: @AlInclusiva
- Instagram: @Andalucía Inclusiva

Plena Inclusión Andalucía

- Dirección: Avenida Alcalde Luí Uruñuela 19. Local 10. Sevilla
- Teléfono: 959 52 51 99
- Email: sede@plenainclusionandalucia.org
- Facebook: Plena Inclusión Andalucía
- Web: www.plenainclusionandalucia.org
- Twitter: @plenaandalucia

Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental (FEAFES)

- Dirección: Avenida de Italia, 1, bloque I. Sevilla
- Teléfono: 954 23 87 81
- Email: feafesandalucia@feafesandalucia.org
- Facebook: FEAFES Andalucía Salud Mental
- Web: www.feafesandalucia.org
- Twitter: @FeafesAndalucia
- Instagram: @Feafes Andalucía

Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS)

- Dirección: Calle Maravillas 2, bajo. Sevilla

- Teléfono: 954 91 67 58
- Email: faas.sevilla@faas.es
- Facebook: faas
- Web: www.faas.es

Fundación ONCE. Delegación Territorial de Andalucía

- Dirección: Calle Leonardo da Vinci, 13. Sevilla
- Teléfono: 954 46 11 92
- Email: fundaciononce@fundaciononce.es
- Facebook: Fundación ONCE
- Web: www.fundaciononce.es/
- Twitter: @fundacion_ONCE

BIBLIOGRAFÍA

ACADAR (2017). Cuadernos Acompañamiento mujeres con discapacidad en situación de violencia. Asociación mujeres con discapacidad Galicia.

ACADAR (2018). Guía sobre Violencia Sexual hacia las Niñas y Mujeres con Discapacidad.

ACADAR (2015). Violencia contra las Mujeres con Discapacidad. Ver y reconocer las señales. (2ª edición 2016).

Comunidad de Madrid (2013). "Abuso y Discapacidad intelectual".

Consejo General del Poder Judicial (2013). "Mujer, Discapacidad y Violencia".

EMAKUNDE (2018). Niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista. Pautas de intervención" Instituto Vasco de la Mujer.

Fundación CERMI Mujeres (2016). Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015. Colección Generosidad - Género y Discapacidad nº5.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2012). Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género. Observatorio de Salud de las Mujeres, MSSSI, Gobierno de España.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). Violencia de género hacia las mujeres con discapacidad. Un acercamiento desde diversas perspectivas profesionales

Ministerio de Igualdad (2020). Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género). Macroencuesta de Violencia

contra la Mujer 2019

ONU. (2017). Mesa: mujer y niña con discapacidad.

Parlamento Europeo (2013). Informe sobre las Mujeres con Discapacidad. Documento de Sesión. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género. Disponible

"Prevención de acciones machistas en contextos de ocio" (2019). Generalitat Catalunya.

Serra, Ma Laura (2019). Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad. Informe España 2018. Colección Generosidad - Género y Discapacidad nº10. Fundación CERMI Mujeres. Disponible.

ANEXO DE BUENAS PRÁCTICAS

De acuerdo con lo previsto en la metodología del protocolo, cuando se vayan realizando evaluaciones periódicas se irán agregando buenas prácticas propias o externas replicables que contemplen parámetros simétricos mejorados a lo dispuesto en la metodología de este protocolo.

- Medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.
- Pacto Andaluz por la violencia de género.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Modelo solicitud orden de protección víctimas violencia de género.
- Guía “El novio de mi hija la maltrata ¿qué podemos hacer?: Guía para Madres y Padres con Hijas Adolescentes que Sufren Violencia de Género”.
- Guía divulgativa procesal para mujeres víctimas de violencia de género.
- Guía de actuación contra la violencia de género en 5 pasos.
- Cuadernillo 1: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Cuadernillo 2: Derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.
- Cuadernillo 3: Derechos a la libertad sexual.
- Cuadernillo 4: Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.
- Cuadernillo 5: Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género.
- PROYECTO IRIS. Cuestionario para la identificación de situaciones de violencia en personas con discapacidad. Iniciativa DAPHNE. Europa. 2000.

CENTROS PROVINCIALES DEL IAM

Almería

Paseo de la Caridad nº 125. Finca Santa Isabel. Casa Ficher.
Tif. 950 00 66 50 · cmujer.almeria.iam@juntadeandalucia.es

Cádiz

Calle Isabel la Católica nº 13.
Tif. 956 00 73 00 · cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Córdoba

Avenida Las Ollerías nº 48.
Tif. 957 00 34 00 · cmujer.cordoba.iam@juntadeandalucia.es

Granada

Calle San Matías nº 17.
Tif. 958 02 58 00 · cmujer.granada.iam@juntadeandalucia.es

Huelva

Plaza San Pedro nº 10.
Tif. 959 00 56 50 · cmujer.huelva.iam@juntadeandalucia.es

Jaén

Calle Hurtado nº 4.
Tif. 953 00 33 00 · cmujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es

Málaga

Calle San Jacinto nº 7.
Tif. 951 04 08 47 · cmujer.malaga.iam@juntadeandalucia.es

Sevilla

Calle Alfonso XII nº 52.
Tif. 955 03 49 44 · cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es



900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres

Un teléfono para todas. Una respuesta para cada una

Gratuito

Anónimo y Confidencial

Disponible 24h/365 días



